

- - - **ACTA 10.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se reunieron para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta, como **apéndice número 1**; el Presidente Municipal da inicio a la sesión y posterior a la declaración del quórum legal y la lectura del orden del día por parte del Secretario Fedatario, fue aprobado de forma unánime el orden del día sometido, en los siguientes términos: 1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** 2.- **Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación.** 3.- **Proyecto de Acuerdos y Resoluciones.**3.1.- Proyecto de Acuerdo Económico relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para la Inscripción del H. Ayuntamiento de Tijuana, en el Programa “AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2017”, instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (**INAFED**).4.**Informes y Dictámenes de Comisiones.**
4.1.- Dictamen **XXII-GL-017/2017** relativo al Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, que se aprueban diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción. **4.2.-** Dictamen **XXII-HDA-006/2017** relativo a solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.3.-** Dictamen **XXII-HDA-013/2017** relativo a la solicitud de Ampliaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.4.-** Dictamen **XXII-HDA-014/2017** relativo a la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (**IMPAC**) del Municipio de Tijuana, Baja

California. **4.5.-** Dictamen **XXII-HDA-015/2017** relativo a la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal Denominado Desarrollo Social Municipal (**DESOM**). **4.6.-** Dictamen **XXII-HDA-016/2017** relativo a solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.7.-** Dictamen **XXII-HDA-019/2017** relativo a solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.8.-** Dictamen **XXII-HDA-020/2017** relativo a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.9.-** Dictamen **XXII-DUOSP-07/2017** relativo a la Desincorporación de Bienes del Dominio Público para incorporar a Bienes del Dominio Privado del Ayuntamiento y Enajenación Vía Donación respecto de una Fracción de la Vía Pública, catastrado bajo la clave OE-400-039, ubicada en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, de esta Ciudad. **4.10.-** Dictamen **XXI-DUOSP-08/2017** relativo a la Desincorporación de Bienes del Dominio Público al Dominio Privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Permuta de los Predios Identificados como Lote 26 Manzana 048, Lote 120 Manzana 51-A, ambos del Fraccionamiento Colinas de San Ángel y Lote 001 Manzana 401, del Fraccionamiento Barcelona Residencial, con superficies de 2,574.57m², 240.00m² y 1,088.15m² respectivamente, a cambio de un predio de propiedad particular identificado como Fracción B Manzana 003, del Rancho Valle Redondo, con superficie de 123,104.317m², a efecto de destinar este último para el uso de Panteón. **5.Clausura de la Sesión..- - - - -**

Acto seguido, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro interviene en el siguiente tenor: *Bien, muchas gracias, Señores Regidores. Nos encontramos en el punto 2 del mismo. Por lo que les solicito someter a consideración del Cabildo, el acta número nueve de la sesión anterior. Por lo que en el uso de la voz el* **Secretario de Gobierno Raúl Felipe Luévano Ruiz:** *Gracias. Como lo señala el Ciudadano Presidente, se somete a consideración*

para su aprobación el acta número nueve de la sesión del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, la cual fue exhibida en anexo a la convocatoria para la presente sesión. Se solicita la dispensa de su lectura. Sírvanse emitir su voto en forma económica levantando su mano derecha para la dispensa de la lectura. **Una vez aprobada la dispensa de la lectura, y no habiendo observaciones a la misma se sometió a votación nominal la aprobación del acta de la sesión de Cabildo anterior, siendo aprobado por unanimidad.**-----

- - - A continuación, en el desahogo del **Punto 3** correspondiente a **Proyectos de Acuerdos y Resoluciones**, se procede al desahogo del punto **3.1** consistente en Proyecto de acuerdo económico relativo a la autorización al Presidente Municipal para la inscripción del H. Ayuntamiento de Tijuana, en el programa “Agenda para el desarrollo municipal 2017”, instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Solicita el Secretario fedatario la dispensa de la lectura íntegra del documento para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, solicitud aprobada por unanimidad y una vez concluida su lectura y aprobada por **unanimidad la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega **como apéndice dos** y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Sí, buenas tardes a todos. Este punto es muy importante para la vida de Tijuana actualmente. el INAFED es un programa especial que en general busca lo siguiente: descentralizar la política, fortalecer a los gobiernos municipales, desarrollar económica y socialmente los municipios y algo que adolece esta Ciudad y que hemos estado peleando nosotros como Regidores, que nos llaman de oposición sin serlo así realmente, es la transparencia y rendición de cuentas, que es el talón de Aquiles, como sabemos, de esta administración. En ese programa se evalúa el desempeño del gobierno y en ese sentido yo espero participar con el INAFED, INAFED perdón, la historia de este ayuntamiento para que esta historia cambie. Uno de los siete ejes de la agenda para el desarrollo municipal es la planeación del territorio, y en ese sentido solicito al Señor Presidente Municipal, se tome que se tome en cuenta a la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal para los trabajos de esta agenda, ya que la planeación del desarrollo integral del municipio y su población son atribuciones de esa Comisión, la cual presido. Y sólo para

recordar que la planeación siempre va ligada al desarrollo económico y social de esta ciudad, es por eso que me da gusto que la Federación empiece poner cartas en el asunto para que los municipios se manejen como si fueran entes solitarios, que se manejen como si fueran dueños del lugar, del municipio. Así que me da gusto poder votar este punto a favor y que se empiece a trabajar y exhorto al señor Presidente para que se tome en cuenta, ahora sí, a la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal. Es cuánto.-----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Quiero aprovechar la oportunidad para reconocer en este punto del orden del día en particular que estamos votando, la voluntad mostrada por el Presidente Municipal a través del Coordinador de Gabinete, de haberse acercado a la Comisión de Régimen Interno para explicarnos muy bien lo que íbamos a votar el día de hoy y la gran trascendencia que tiene para la ciudad el poder mejorar los índices de competitividad de nuestro municipio, ya que en muchos de los puntos estamos totalmente reprobados y me parece que es de gran trascendencia lo que podamos aportarle en ese sentido. Así que me congratulo el poder estar votando este punto, y una vez más reconozco en este punto en particular la consideración que se tiene de manera sustancial a este cuerpo colegiado. Es cuánto”.*-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Bien, se toma para efectos del acta correspondiente, se hace la anotación de la solicitud formulada por el Regidor Ortiz Ampudia para los efectos de que oportunamente el Titular de Coordinación de Gabinete proceda en consecuencia. Muchas gracias, Señores Regidores”.*-----

--- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

1.- El licenciado Francisco Rueda Gómez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio SGG/115/2016, hace una invitación para inscribirnos al Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal 2017”, instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y tiene como propósito general, el fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

2.- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) tiene como misión el orientar y coordinar las acciones de los tres ámbitos de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que fortalezcan las

relaciones intergubernamentales subsidiarias, e impulsen el desarrollo equilibrado de Estados y municipios en beneficio de la ciudadanía.

3.- El INAFED, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la cual es una instancia dirigida a:

3.1.- Establecer los procedimientos de planeación, enlace, comunicación y acuerdo, que permitan la coordinación adecuada de las políticas públicas, estrategias y acciones en el ámbito del federalismo.

3.2.- La formulación de propuestas, buscar el establecimiento de un marco legal adecuado para el Auténtico Federalismo y la coordinación de relaciones intergubernamentales apegadas al marco constitucional.

3.3.- Ser la instancia responsable de conducir, promover, coadyuvar y, en su caso, llevar a la práctica, los proyectos establecidos dentro del Programa Especial para un Auténtico Federalismo, promoviendo la coordinación de diversas instancias federales y locales para la consecución de la descentralización política, el fortalecimiento de los gobiernos locales, las relaciones intergubernamentales solidarias y subsidiarias, así como de la transparencia y la rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno.

3.4.- Abrir los espacios permanentes de participación para los gobiernos estatales y municipales, legisladores, académicos, organismos sociales y sociedad en general, para la formulación y aplicación conjunta de las tareas necesarias para la construcción de un Auténtico Federalismo.

4.- El INAFED ha diseñado el programa “Agenda para el Desarrollo Municipal” en conjunto con la Secretaría de Gobernación, el cual constituye un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz a partir de dos niveles: el nivel de gestión y el nivel de desempeño considerando 7 ejes: Planeación del territorio, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo institucional, desarrollo económico, desarrollo social y desarrollo ambiental.

5.- El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, de forma específica busca lo siguiente:

5.1.- Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.

5.2.- Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.

5.3.- Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.

5.4.- Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.

5.5.- Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.

6.- La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar. Dicho programa nos puede beneficiar en:

6.1.- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno.

6.2.- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución nos encomienda.

6.3.- Diseñar acciones específicas para la atención de áreas de oportunidad, a través de un programa de mejora de la gestión.

6.4.- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal mediante metodología consolidada.

6.5.- Ser reconocido en foros nacionales por las buenas prácticas implementadas en el gobierno municipal.

7.- En el 2016, el Ayuntamiento participó en su primera etapa “Diagnóstico” en la Agenda para el Desarrollo Municipal, teniendo los resultados en base a 173 indicadores de gestión y de desempeño: 39.89% aceptable; 37.57% por debajo de aceptable y el 22.54% inaceptable.

8.- Para el 2017, de ser aprobado por el H. Cabildo del presente Ayuntamiento, participaría en la segunda etapa “Mejora”, a fin de atender las áreas de oportunidad detectadas en el diagnóstico, e implementar acciones de mejora en la administración municipal.-----

FUNDAMENTO:------

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 del Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal.-----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el presidente municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la federación.-----

CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración el siguiente:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, para que realice las acciones pertinentes a la adhesión del H. Ayuntamiento de Tijuana al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017, instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).- - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.- - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.- - - - -

Voto razonado Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez : *“En el punto 5.5 del programa de la Agenda para el Desarrollo Municipal se habla de un punto que quisiera traer a la mesa porque creo que es importante por lo acontecido en las últimas tres semanas, no. Promover, dice, la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales. Yo creo que debe ser, ya a estas alturas, estamos hablando de seis meses, de la primer año de gestión de la administración número XX del Ayuntamiento de Tijuana, debemos de abrirnos a la ciudadanía y demostrar las buenas prácticas, en primer lugar, pues dejando pasar a la gente que está allá afuera, y en segundo lugar, buscando transparentar todas aquellas acciones conforme a la nueva ley de transparencia del Estado de Baja California, sobre todo los contratos que hace falta se suban al portal de la Unidad de Transparencia. Entonces, yo creo que es una buena manera de, si vamos a suscribir este acuerdo con el Gobierno Federal y vamos a adoptar estas buenas prácticas, empecemos, Presidente, por poner el ejemplo aquí en Tijuana. Es cuánto.- - - - -*

Voto razonado Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia.- - - - -

Bueno, estoy preocupado por lo que ha ocurrido en estos casi siete meses ya de gobierno porque no se ha tomado en cuenta a la población y en particular a nosotros que somos los representantes de esa población. Me preocupa el no saber en qué se está gastando el dinero de nuestros impuestos y cómo se está gastando cuando en transparencia no podemos tener información ni tampoco en las dependencias que quieren, que deben, que tienen la obligación de darnos esa información. Es preocupante porque el rencor y el coraje y el hartazgo sigue creciendo, quizá en sus casas no lo sientan pero en la calle se siente; y esto va en

referencia al desarrollo social-económico de esta ciudad. No tengo informes acerca del SITT, y eso que estoy yo en la junta del SITT, no sabemos qué ha pasado, no sabemos realmente el porqué no se nos ha dado informes respecto de los camiones de basura, de las patrullas, de las luminarias; y me da gusto que en este punto que votamos a favor podamos tener ahora sí una participación más directa y hacer un gobierno colegiado como está estipulado en las normas y reglamentos. Entonces, yo exhorto para que ahora sí empecemos a trabajar en unidad por esta Ciudad; no se vale, no se vale estar pidiendo la mejor ciudad de México cuando no está en el corazón de la persona que lo está pidiendo, cuando no está en su ánimo de realmente cumplir con eso. Entonces por eso yo solicito y exijo que ya basta de no gobernar adecuadamente para un pueblo que quiere crecer, que es pujante, que es noble; cuando yo llegué a Tijuana me dijeron mis amigos: "vente para acá porque Tijuana es noble...", y sí es noble pero yo veo como sus gobernantes la golpean. Y es por eso que yo estoy aquí porque quiero hacer una diferencia y un cambio para que esta ciudad realmente tenga justicia y tenga paz. Es cuánto.-----

*- - - A continuación, en el desahogo del **Punto 4** del orden del día relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones.-----*

Se procede al desahogo del punto **4.1 Consistente en Dictamen XXII-GL-017/2017** relacionado al Dictamen No. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante la que se aprueban diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción. Concedido que le fue el uso de la Voz al Regidor Presidenta de la Comisión de Gobernación y Legislación, solicita le sea concedido el uso de la voz al Secretario de dicha Comisión Regidor Roberto José Quijano Sosa para que de lectura al dictamen correspondiente"; concedido que le fue en el uso de la voz el Regidor **Roberto José Quijano Sosa señala:** "*Me voy a permitir dar lectura al antecedente y al acuerdo de la Comisión, no sin antes referirme precisamente a qué es lo que estamos, que se dictaminó en la Comisión y de qué se trata este acuerdo. Como bien se mencionó, recibimos por parte del Congreso del Estado, el que el municipio de Tijuana, el Cabildo aprobara una reforma constitucional relativa al Sistema Nacional Anticorrupción, y en materia*

local al Sistema Estatal Anticorrupción. Se recibió la solicitud por parte del Congreso; el pasado día martes tuvimos sesión, nos acompañaron los diputados estatales Andrés de la Rosa, así como Raúl Castañeda, miembros de la Comisión de Gobernación del propio Congreso, quienes tuvieron a bien explicarnos a detalle en qué consistía dicha reforma constitucional, lo cual me pareció muy apropiado, fue una presentación clara, precisa, la cual agradecemos. Y adicionalmente se comentó sobre las leyes secundarias que vendrán en esta materia y la normatividad local que en dicha materia también nosotros estamos obligados a discutir y en su caso aprobar. Entonces, lo que hoy vamos a aprobar es solamente la reforma constitucional, y pues bueno, vienen trabajos a corto plazo. Entonces nomás para dar el antecedente del dictamen que hoy se va a leer.-----

A continuación solicita la dispensa de la lectura integral del documento para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad, se recibe y agrega como apéndice tres.-----

Enseguida, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro intervino a efecto de manifestar lo siguiente: *“Muchas gracias, Señor Regidor. Señores Regidores, antes de continuar el desahogo del punto este le voy a solicitar mi Secretario Particular tenga a bien entregarles un documento a todos y cada uno de los Regidores para efectos de que tengan conocimiento, que tiene relación directa, incide directamente en los términos de la transparencia. Es importante atender ese punto, hay unos formatos, es la versión pública de lo que es el contrato de la renta de los vehículos tan llevados y traídos. Me interesa que la tengan, pues, para que no esperemos a que salga, vamos, recordarán ustedes como conocedores de la normatividad que el formato, hay formatos a nivel nacional que se deben de satisfacer, se está trabajando en ese tema. Les estoy entregando copia simple de la versión pública del contrato, pues, para que la analicen y puedan hacer sus observaciones fundadas y motivadas. Debo de comentarles también que el día de ayer también se firmó un convenio, mismo que todavía no se ha hecho la versión pública y se está trabajando, es lo que me informa la Oficialía Mayor, y se está trabajando en la versión que en términos de la normatividad legal tenemos que satisfacer. Es todo, únicamente para su debido*

conocimiento, lo tengan; y en abono a lo que se ha expresado de alguna manera por distintas voces, distintos actores, por distintas personas interesadas, todos, todos interesados en que exista transparencia. Con esto es una muestra clara de que este Ayuntamiento es transparente, no tiene nada que ocultar; lo dejo como corolario de la intervención a efectos de demostrar la transparencia que en este Ayuntamiento siempre va a existir. Bien, muchas gracias, Señores Regidores, disculpen la intervención brevísima e interrupción, pero me era importante que la tuvieran para que la pudieran analizar. Muchas gracias”.- - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Sí, digo Presidente, tomarle, agradecerle este acto. Entiendo que esto es por las patrullas, entonces faltaría el contrato de los camiones, pero creo que, bueno, este documento ya circulaba en los medios de comunicación. Nada más, digo, entiendo que las partes se reservan algunos puntos tachados que tienen que ver con las personalidades que firman; de cualquier forma yo lo tomo un gesto de buena voluntad, Presidente, así como que ya detectamos que se retiraran unas páginas de Internet que estaban causando problemas. Y sí, Presidente, en ese sentido sumarme a lo expuesto por el Regidor Quijano, seguramente lo que va a exponer el Regidor Arnulfo, y aplaudir de que, bueno, tenga que haber un sistema estatal anticorrupción en Baja California, a propuesta del Ejecutivo Federal que también están trabajando la parte nacional, en momentos críticos para el país que en donde el simple hecho de cumplir, guardar y hacer guardar la constitución y las normas, nos estuviera previniendo de tener que estar creando más burocracia, pero creo que, bueno, a pesar de eso y de que posiblemente ya está agotado el proceso legislativo dado que ayer el Ayuntamiento de Mexicali fue el tercer municipio en aprobar el sistema, pues, de cualquier forma el Gobernador de Baja California se comprometió para el dieciocho de julio, tener aprobado este sistema, y que bueno. Este, ojalá que junto con este acto, Señor Presidente, nos pudiera facilitar el contrato de los camiones recolectores, también se lo vamos a agradecer”.- - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Ya me había emocionado Presidente, creí que ahí venía el de los camiones recolectores de

basura. De igual manera me sumo al agradecimiento a este gesto de buena voluntad; lamentablemente este contrato hace un par de semanas lo subí a mi página personal de Facebook porque ya estaba en transparencia. Pero también aprovechar la oportunidad para decirle a los ciudadanos que esta reserva de información, pues ya está en el ITAIP y de ser necesario lo llevaremos al INAI. Me parece que el día de hoy estamos votando algo de gran trascendencia para el Estado de Baja California y para que en un futuro no tengamos a más gobernadores prófugos o alcaldes prófugos, me parece que este acto debe de ir acompañado de grandes acciones, como lo es transparentar absolutamente todo; no podemos hablar de combatir la corrupción dentro de un gobierno donde ha prevalecido la opacidad, donde cuando los ciudadanos presentan una denuncia una queja se les responde amedrentándolos y denunciándolos por parte de algunos actores de este gobierno, y llamándoles, pues, una bola de cosas, cuando yo creo que aquí lo único que debería de ser non grato en esta Ciudad debería de ser la opacidad. Parece que estamos ante la gran oportunidad una vez más de poderle dar a los tijuanenses un revir (sic) en su gobierno, poderlos ver la cara, poderlos ver a los ojos y poderles hablar de combate a la corrupción con acciones, y poder cogobernar, que pueda cogobernar este Cabildo de quince regidores que estamos en la misma línea horizontal que el Alcalde y que la Síndico Procuradora. Yo creo que el venir a votar hoy este sistema anticorrupción debe, repito, ir acompañado de acciones, porque si no es así, pues no sé cómo le llamen en Canadá o en Washington, pero sería un acto de gran incongruencia. Hoy tenemos esta gran gran oportunidad histórica de poderle hablar, y por eso Alcalde, yo le reitero que podamos salir con los tijuanenses, con los cincuenta y dos camiones recolectores de basura en un solo lugar, y con los contratos y el expediente íntegro de la adjudicación, hará que los tijuanenses puedan conocer en qué sentido se están llevando las finanzas de esta Ciudad; no se puede reservar un contrato que tiene que ver con la utilización de recursos públicos, pueden reservarse muchas otras cosas y estaremos en el derecho a hacerlo, pero sí creo que independientemente de cualquier cosa, por ética, por moral y por respeto a los ciudadanos, se merecen conocer los términos en los que se está utilizando el

recurso público, porque el día de hoy se habla de que no hay, pero se le han dado adelantos a empresas, porque así lo marca el contrato. Este contrato dice, o a menos que ya se hayan violado las cláusulas, pero este contrato dice que ya hemos pagado cerca de seis millones de pesos por ellas, y el Secretario de Seguridad Pública dice que hasta el viernes van a llegar las patrullas, entonces me parece que, o le pedimos cuentas al Consejero Jurídico o al Tesorero; y además este contrato se firmó y dice que las patrullas, en la cláusula sexta dice que las partes acuerdan que la entrega de los vehículos se realizará conforme lo siguiente: la van de traslado de pasajeros, que son doce; y los pickups, que son quince, se debieron de haber entregado cuarenta y cinco días naturales después de la firma de este contrato, y este contrato se firmó el primero marzo, abril, por lo tanto ya hay una violación a algunas cláusulas, y yo creo que a lo mejor también haciendo uso del reglamento, pues a lo mejor sería importante que el Consejero Jurídico y el Tesorero, pues vinieran a explicarnos. Por otro lado también insistir, ya tres ayuntamientos lo votaron, insistir una vez más en las sesiones ordinarias de cabildo; el que no tengamos sesiones ordinarias con orden y programadas, nos hacen que hoy tengamos un orden del día que nos convierte a los Regidores, perdón, pero nos convierte nada más en tramitadores de los temas del ejecutivo, y nos convierte nada más en estar encuadrando las cifras, los montos, las transferencias, que le urgen al Tesorero Municipal; para caminar con rumbo tenemos que hacerlo, como bien lo dijimos, con planeación, con estrategia, en consenso y cogobernando todas las fuerzas políticas, que por cierto, representamos a los tijuanaenses. Es cuánto.-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:
“Muchas gracias, Regidora. Únicamente recordarles a los regidores ser respetuosos de la normatividad en cuanto al tiempo en el uso de la voz. Yo les agradezco”.-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias. Me congratulo porque hayamos votado esto, seamos los primeros, los cuartos o los quintos, yo creo que lo importante es el fondo de lo que estamos votando el día de hoy; no importa en qué número hayamos quedado, lo importante es que estemos*

mandando un mensaje de que se cree el sistema nacional anticorrupción. El documento menciona también de dos comités: el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana; que los dos son mayoritariamente ciudadanos, y nos comentaba el Presidente de la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado, que eventualmente el sistema y la fiscalía sería autónomo, no dependería del Gobierno del Estado, del Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial. Entonces eso, yo creo que es una situación que habrá que reconocerlo, verdad, pues eventualmente hacer lo propio nivel municipal, verdad, que a quien le demos la atribución de la parte del sistema anticorrupción local-municipal también eventualmente tenga esa autonomía y pudiéramos unirnos a esa gran corriente ciudadana. Yo sí me congratulo por la votación, por la rapidez en que se hizo, reconozco a mi presidente Arnulfo Guerrero porque fue quien nos convocó de manera en un tiempo muy corto, todos asistimos, todos escuchamos atentamente la presentación, y pues no es otra cosa que trabajo en equipo. Gracias”.- - - - -

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: *“Con su venia, Señor Presidente. La fracción de regidores del PAN, volviendo al tema que nos ocupa, se congratula hoy por tener la oportunidad legislativa de participar en el importantísimo proceso de reforma constitucional que hoy se aprueba por este Ayuntamiento. El Partido Acción Nacional, desde su creación, ha pugnado por dignificar el ejercicio del poder gubernamental y por lograr la honestidad, que sea un requisito fundamental en el desempeño de cualquier cargo público. Por desgracia, desde tiempos inmemorables, los mexicanos hemos sido testigos del enorme número de casos relacionados con actos de corrupción gubernamental cometidos por funcionarios de todos los niveles y que lo mismo han provocado terribles e injustificados endeudamientos que han saqueado las arcas públicas y que han dilapidado los recursos obtenidos del endeudamiento; con lo que han provocado mayores niveles de miseria en perjuicio de la mayoría de los mexicanos. Recientemente, durante los últimos tres o cuatro años, hemos conocido también de casos terribles de corrupción y de endeudamiento público cometidos principalmente por los gobernadores de varias entidades del país, quienes no se tentaron el corazón para sumir en gravísimos problemas de*

endeudamiento a tales entidades. Tales son los casos de Chihuahua, Veracruz y Quintana Roo, en los que aún no se conoce el impacto total de esas desastrosas gestiones gubernamentales, que por fortuna ya ha concluido el periodo para que fueron electos. Pareciera que no existiera poder humano ni legal que pudiera frenar o evitar tales terribles resultados, por ello debemos de congratularnos el día de hoy por cuanto a que somos partícipes, testigos de que la lucha emprendida por varios partidos políticos y por diversos organismos ciudadanos y empresariales empieza a generar sus frutos, reflejados en la creación de un sistema anticorrupción, tanto nacional como estatal, concebido como el mecanismo idóneo para combatir la comisión de actos de corrupción gubernamental la creación de una fiscalía especializada en el combate a la corrupción, con autonomía técnica-administrativa y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encabezada además por un ciudadano de trayectoria verdaderamente ejemplar, debe de generar también la esperanza popular que serán investigados y perseguidos todos los casos de corrupción que le sean denunciados, independientemente del nivel que ocupe el imputado o de su afiliación partidista. La creación de un sistema estatal anticorrupción como instancia de coordinación entre autoridades municipales y estatales que contará con un comité coordinador, integrado a la par con servidores públicos y ciudadanos, y que será encabezado por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un ciudadano, deberá ser garantía de que va en serio la intención de combatir todos y cada uno de los casos de corrupción; serán principios rectores, el sistema estatal anticorrupción, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad y transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanización, autonomía e independencia. Conviene mencionar que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema, deberá integrarse por quince ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se constituirá una comisión de selección, integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del

Estado, previa convocatoria pública; los requisitos y el procedimiento para la integración de la Comisión de Selección serán los que la ley establezca. Acudiré finalmente a uno de los párrafos de la iniciativa sobre el tema que presentó la fracción del Partido Acción Nacional ante el Congreso del Estado: "El problema de la corrupción emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación, así como de la dispersión de los órganos reguladores de supervisión, que si bien están facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos de los contribuyentes, en la práctica, debido a la falta de claridad de los mandatos, lagunas jurídicas, dispersión de facultades y la falta de coordinación entre poderes y los distintos órganos de gobierno, alimentan la cultura de la corrupción. El combate directo y decidido a los actos de corrupción mediante la modernización de nuestras instituciones debe fortalecer las funciones directas de fiscalización, investigación y persecución de los delitos en la materia. Además es urgente combatir la cultura de la impunidad y eliminar la incertidumbre jurídica. De mayor importancia es considerar la participación de todos los poderes y órdenes de gobierno, pero en igual medida de la sociedad civil organizada, sumando los esfuerzos en el análisis, estudio, diagnóstico, diseño y evaluación, y coordinación en las estrategias de prevención, detección y sanción de los hechos de corrupción. Para transparencia internacional nuestro país se encuentra entre las naciones peor evaluadas en corrupción. En décadas se le ha relacionado a la corrupción con la falta de una ley efectiva, por ello es importante generar certidumbre la ciudadanía y recuperar su confianza. Los legisladores del PAN tenemos pleno conocimiento de que el desempeño en el servicio público debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien común. La corrupción y la ilegalidad no tienen cabida en nuestros gobiernos ni en la democracia que estamos construyendo; es por ello que asumimos la tarea de adoptar a nuestro marco legal de estos instrumentos legales que permiten reafirmar el estado de derecho y la legalidad, y siempre y cuando respetemos el sistema federalista." En lo particular,

los integrantes de la fracción de Regidores emanados del partido acción nacional nos sentimos esperanzados en que el sistema anticorrupción que se está creando se convierta en mediano plazo en una herramienta verdaderamente eficaz para combatir la corrupción gubernamental y la impunidad de los corruptos que tanto le han causado daño a nuestro país y a sus instituciones. Es cuánto, Presidente”.- - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: *“Con su venia, Alcalde. Sólo para comentar, de alguna forma, primeramente, felicitar por lo la forma de que se va a armar lo que es el documento, no; es el primer paso para lo que se va a aprobar, de cierta forma tiene mucho que ver. En lo segundo, con lo que comentó hace un momento la Regidora, la Compañera Regidora Mónica Vega, ya hay un convenio modificado de cierta forma, que contempla lo que es, se puede decir, retraso de las patrullas, y todo tiene una justificación, de alguna forma el retraso se ajusta a los requerimientos del convenio CALEA, se tenía que, de alguna forma, contemplar lo que se estaba, de alguna forma, por parte del convenio y con las especificaciones que se pedía por parte de las nuevas unidades, no, que mucho tiene que ver con la operatividad y por la eficiencia por parte de Seguridad Pública en sus procedimientos. Es cuánto”.- - - - -*

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Gracias, Presidente. Yo creo que este es un momento muy significativo para nosotros los bajacalifornianos y para todo el país en general puesto que la corrupción es uno de los flagelos que nos tienen un tanto en el retraso como país. Y nosotros como gobierno tenemos que mostrar esa transparencia en todas las dependencias nuestras y en todo lo que somos. Ojalá se hubiera dado este sistema estatal anticorrupción el tiempo anterior cuando en las dependencias de gobierno, como las dependencias que se manejan el Instituto de la Juventud, de cuentas públicas que no fueron aprobadas, cuentas públicas que quedaron pendientes por ahí, con personas que nos acompañen en este recinto y que a la vez no sabemos dónde quedaron los recursos por cientos de miles de pesos que nunca se pudieron comprobar, y que ahora se dicen apóstoles de la anticorrupción cuando en ese momento no fueron capaces de comprobar para la gente el manejo correcto de sus dineros. Es cuánto, Presidente”.- - - - -*

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *“Gracias, Alcalde. Nada más felicitar y congratularlo a Usted y a los Compañeros Regidores porque sí es algo muy importante. Y creo que hemos hecho mucho hincapié antes de estar en este foro como regidores, en una lucha por la transparencia y por la rendición de cuentas, creo que cada uno en nuestros ámbitos así lo hemos hecho. Ahora coincidimos en un lugar muy importante como Cabildo, como regidores y creo que no debemos desaprovechar; no importa, como dijo el Compañero, si somos los primeros, los segundos, los terceros, lo importante es que le demos continuidad a esto porque la continuidad de credibilidad, y yo creo que esto es el insistente, la insistente petición de la ciudadanía, no del pueblo porque no somos pueblo, ciudadanía. Gracias”*.-----

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *“Con su venia, Señor Presidente. Primero, agradecer la información que nos entrega el día de hoy, y sobre todo la referencia a un caso sonado en el cual ya se toma esta decisión de entregarle la información a todos los regidores de todos los diferentes partidos políticos. Y en este caso específico, yo creo que el paso que da Alcalde el día de hoy, en donde entrega formalmente esta información al Cabildo, es un paso sobretodo importante para todos nosotros y para toda la ciudadanía en general; muchas de las veces la parte de la información clara no tiene que ver con la voluntad de las personas o los funcionarios. Demostrado el día de hoy la oportunidad de poder transparentar la información, queda claro que más allá de los procedimientos administrativos que tenemos o de las cuestiones de investigación de los procesos internos que tenemos, está la voluntad de un Presidente Municipal de entregar esa información a los ediles y a su vez los ediles pasarla o informarle a sus gentes cercanas o a la comunidad en general que ellos quieran hacerlo así. Y además de eso, aparte demuestra también esa apertura, que luego es la más difícil o la más complicada para que un funcionario pueda hacer ese acto de voluntad. Yo creo que hay que retomar eso con el Alcalde, apoyarlo en esa, en esta intención clara, precisa, concisa, de darnos esta información para que lo podamos analizar y sin duda va a ver a lo mejor muchas dudas con respecto a esto, pero también está la apertura que nos está dando para*

que también se la podamos consultar a él directamente, con respecto de este tipo de contratos que se van a dar y que se van a venir dando durante toda la administración en diferentes tipos de actividades que vamos a realizar. La administración así es, es una administración volátil, rápida, genera muchas actividades jurídicas, y yo exhorto a todos regidores de todos los partidos políticos, incluyendo los nuestros, cualquier duda que tengamos, cualquier duda que generemos con respecto a este documento que el día de hoy nos entrega, en el marco de esta aprobación de la modificación constitucional, se la hagamos saber directamente al Presidente Municipal, para que su vez él nos pueda dar esa tranquilidad con respecto a lo que se está haciendo. Ahorita Vicente nos comenta lo importante con respecto alguna duda, y seguramente va a haber más allá de ellas porque es un documento que como todos los documentos jurídicos tiene muchas variables y muchas aristas. Hay que darle ese voto de confianza al Alcalde, hay que darle esa tranquilidad de que podemos nosotros consultárselo a él y a su vez él contestarnos de una manera transparente como lo está haciendo el día de hoy. Yo les pediría ese voto de confianza y seguir adelante, al final apenas vamos arrancando esta Administración en estos pocos meses que tenemos, nos falta mucho por recorrer y creo que es un buen momento para conciliar ese tipo de información que ocupamos para crecer como administración pública. Es cuánto”.- - - - -

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: “Muy buenas tardes. Nada más yo quiero hacer un paréntesis para dejar algo aclarado: Que la reserva del contrato no fue una reserva aislada, intrínseca en sí, fue una reserva, ya que forma parte de un investigación derivada de un expediente administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades y este reserva fue aprobada en el seno del Comité de Información, y no es aislada la reserva del contrato; misma que quedará desclasificada hasta el término que haya sido aprobado, por seis meses o puede ser antes en el caso de que esta investigación se resuelva. Es cuánto”.- - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Muchas gracias. Yo le agradezco al Regidor Vicente que nos comparte esta información,

lamentablemente en el contrato que nos dan, pues entonces no viene completo; sí le agradecería, sé de su buena voluntad, que si se cuenta con información que los catorce regidores restantes no tenemos, pues nos la hiciera llegar, ya hemos participado en unas ocasiones en su Comisión. Así también voy a aprovechar para contestarle a Luis Pérez porque yo sí le llamo por su nombre, no hay ningún problema, en esta alusión que hace me parece muy curioso porque la gran mayoría de esos recursos se utilizaron en jóvenes prestadores de servicio social que adquirieron deducible de impuestos, pagaron sus escuelas, pagaron sus viajes, pararon sus viáticos para ir a representarnos a otros países; lamentablemente en aquel momento, si Usted recuerda, Usted fue testigo porque no solamente lo vio y lo leyó, me acompañó a muchas de las entregas de esos recursos, lamentablemente la Sindicatura que siguió fue encabezada por la Arquitecto Yolanda Enríquez y se vino con una persecución muy dura, y Usted lo debe recordar también perfectamente, y ella lo que buscaba era encontrar a cada uno de estos estudiantes para que le comprobaran en que se había gastado ese recurso; fueron alrededor de trescientos mil pesos, y si Usted tiene alguna otra duda, yo no tengo ningún problema de recibirlo en mi oficina y explicarle, porque al parecer está Usted informado medias. Así que sin ningún problema, Regidor y ex Delegado, lo invito a aclarar cualquier duda, yo no tengo ningún problema. Y me puede llamar por mi nombre, no tiene que hacer una alusión pretendiendo que no la es. Es cuánto”.- - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

“Señores Regidores, quiero conminarlos a la cordura; es una sesión de cabildo. Los temas, nadie nos podemos sentirnos aludidos si no hay una referencia específica a la persona, de tal suerte que para efectos, yo los conmino a que sigamos con el bien hacer de las cosas”.- - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia:

“Bueno, nada más en cuestión de lo que comentaba y están comentando, pero principalmente Arnulfo Guerrero, me da la impresión de que él sí tiene mucha información que los demás regidores no tenemos y que esto se podría subsanar si existieran unas sesiones de cabildo ordinarias en las que el Presidente Municipal nos informara de

todo lo que se va a ser, cómo se va a gobernar, y pudiésemos cogobernar como se debe gobernar, colegiadamente. Es cuánto”.- - - - -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Sí, yo siento que la aclaración no tiene que ser conmigo, la aclaración en su momento tuvo que ser con las autoridades que te requirieron, el ORFIS en este caso; no es, si hubo unas partidas que sí en su momento se comprobaron, quedaron pendientes otras y eso nunca quedó aclarado. Yo creo no es a mí a quien tienes que aclararle, son recursos públicos, entonces tú tienes que complementar esa aclaración a quien corresponda”.- - - - -*

Intervención Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Únicamente recordarles, Señores Regidores. El tema era precisamente el punto propuesto por el Regidor Roberto José Quijano Sosa, no hay que perder el tema, les pudiera recordar el tema; y ya nada más, ya hay que votar. Ya nada más para concluir, pues para que todos estén enterados, el día de ayer tengo conocimiento se hizo un convenio modificatorio en el cual se justifica del porqué de la tardanza de la entrega de los vehículos, mismo que no se puede entregar en razón de que no está la versión pública en donde se tienen que salvaguardar determinadas características, detalles o nombres, cuentas de quienes intervienen en la contratación; por ello no está agregada, pero créanme que si ya estuviera la versión pública, que ya se está trabajando y que también debe sujetarse a los lineamientos que en materia de la Plataforma Nacional del Instituto de Transparencia se debe satisfacer. En fin, dicho lo anterior podemos continuar con el desahogo de la sesión y pasamos a la votación del Regidor propuesta. Continúe, Señor Secretario”.- - - - -*

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:- - - - -

1.-Por oficio número 003784, recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 22 de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por el Diputado Job Montoya Gaxiola y por la Diputada Iraís María Vázquez Aguiar, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, fue remitida copia debidamente certificada del Dictamen Núm. 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se aprueba la adición de tres párrafos al apartado B del artículo 5; reforma al artículo 7; adición de una fracción VIII al artículo 18; la reforma a las fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXXII y XLI, así como la adición de las fracciones XLII y XLIII

del artículo 27; la reforma de la denominación del CAPITULO IV correspondiente al TÍTULO TERCERO y su artículo 37; la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO y su artículo 55; la reforma al artículo 69; la reforma del artículo 70; la reforma a la denominación del CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO OCTAVO, así como los artículos 90, 91, 92, 93, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexando al mismo, tanto la certificación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, en la cual se aprobó el dictamen de referencia, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de la referida Constitución.- - - - -

2.- Por oficio IN-CAB/0808/17, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-170/2017 a esta Comisión de Gobernación y Legislación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, siendo recibido por ésta última el día tres de abril del año dos mil diecisiete.- - - - -

3.- Que los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, analizaron y revisaron la documentación recibida y una vez concluidas tales acciones acordaron la presentación de este dictamen al tenor de los siguientes:- - - - - :

CONSIDERANDO:- - - - - -

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.- - - - -

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos previstos en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal.- - - - -

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución del Ayuntamiento, su participación en las reformas a la Constitución local en los términos previstos por la misma.

La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que: *“...los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”.*

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: *“...esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes*

del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución. Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.”-----

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras/es para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.-----

QUINTO.- Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión extraordinaria de la H. Vigésima Segunda Legislatura el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, que aprueba la adición de tres párrafos al apartado B del artículo 5; reforma al artículo 7; adición de una fracción VIII al artículo 18; la reforma a las fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXXII y XLI, así como la adición de las fracciones XLII y XLIII del artículo 27; la reforma de la denominación del CAPITULO IV correspondiente al TÍTULO TERCERO y su artículo 37; la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO y su artículo 55; la reforma al artículo 69; la reforma del artículo 70; la reforma a la denominación del CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO OCTAVO, así como los artículos 90, 91, 92, 93, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la cual establece entre otras cosas sentar las bases normativas y administrativas para gestionar, controlar y evaluar las instituciones del Estado, la creación de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y en general incorpora a nuestra legislación un sistema especializado para erradicar las malas prácticas en la administración pública.-----

SÉPTIMO.- Con el propósito de clarificar lo anterior, nos permitimos transcribir el texto de las reformas a que se refiere el Dictamen 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que aprueba la adición de tres párrafos al apartado B del artículo 5; reforma al artículo 7; adición de una fracción VIII al artículo 18; la reforma a las fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXXII y XLI, así como la adición de las fracciones XLII y XLIII del artículo 27; la reforma de la denominación del CAPITULO IV correspondiente al TÍTULO TERCERO y su artículo 37; la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO y su artículo 55; la reforma al artículo 69; la reforma del artículo 70; la reforma a la denominación del CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO OCTAVO, así como los artículos 90, 91, 92, 93, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5.-...

La renovación...

La duración...

Durante...
El proceso...
La Ley...
La Ley Electoral...

Apartado A...
Los partidos...
Los Partidos Políticos Nacionales...
Los partidos políticos...
En los términos...
Los partidos políticos...
Los candidatos...

Los candidatos...
Las autoridades...
El acceso...
Los partidos políticos...
La ley garantizará...
El financiamiento...
La Ley determinará...
El partido político...
El procedimiento...
El incumplimiento...

APARTADO B

La organización...
El instituto...
El instituto Estatal...
I a la XI.-...
Instituto...
El órgano...
El Consejero...
Los consejeros electorales...
Los consejeros...
El Secretario Ejecutivo...
Los Consejos Distritales...
Los trabajadores...
La sección...
Las sesiones...

El Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, el cual mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetos los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral.

El titular del Órgano Interno de Control será designado por mayoría calificada del Congreso Local. El procedimiento de designación y requisitos serán establecidos en esta Constitución y en la Ley de la materia.

APARTADO C

Los instrumentos...

La Ley fomentará...

Los principios rectores...

Tratándose de...

La Consulta...

Cuando la...

No podrán...

El Instituto Estatal...

La Consulta Popular...

La Iniciativa Ciudadana...

APARTADO D

Es derecho...

De conformidad...

Los candados...

Los candidatos independientes...

APARTADO E...

Para garantizar...

En materia electoral...

La Ley establecerá...

a).-...

b).-...

c).-...

Dichas violaciones...

En caso de...

Los actos...

**CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS**

ARTICULO 7.-...

...

...

APARTADO A.-...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Esta Constitución...

Las comunidades...

Sin poner...

Para promover...

Toda persona...

El acceso...

Toda persona...

Toda persona tiene el derecho humano a vivir libre de corrupción.

APARTADO B

Corresponde a la...

Estará a cargo...

El procedimiento...

La Comisión Estatal...

I...

a) *a la b)...*

II a la V...

La Comisión Estatal...

La Comisión Estatal...

APARTADO C

El derecho humano...

Para el ejercicio...

I a la VII...

El Instituto de...

El Instituto contará...

En su funcionamiento...

La ley establecerá...

El Instituto se integrará...

A a la f.-...

Los Comisionados...

Los Comisionados...

El Instituto contará...

El Instituto...

La Ley establecerá...

APARTADO D...

Las leyes señalarán...

Las personas...

ARTÍCULO 27.- *Son facultades del Congreso:*

I a la XI.-...

*XII.- Revisar, analizar y auditar por medio de la **Auditoría Superior del Estado**, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia. Asimismo, podrá solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, pero exclusivamente cuando el proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, **la***

Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión;

XIII.- Vigilar, coordinar y evaluar, **sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión; el funcionamiento y desempeño de la Auditoría Superior del Estado. Al efecto, le podrá requerir informe sobre la evolución de sus trabajos en materia de fiscalización, por medio de la Comisión que determine la Ley;**

XIV.- Nombrar y remover al **Auditor Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos a que alude el párrafo octavo del artículo 70 de esta Constitución.**

XV a la XXII.-...

XXIII.- Elegir a los Magistrados del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; determinar su adscripción a Pleno o a Salas y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, ausencias definitivas, renunciaciones y remociones; en la forma y términos que esta Constitución y la Ley determinen;**

XXIV a la XL.-...

XXI.- Expedir conforme a las bases normativas aplicables los siguientes ordenamientos:

1. **La Ley que regula la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los entes públicos estatales, municipales y organismos con autonomía, así como de las paraestales y paramunicipales.**

2. **La Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción;**

3. **La Ley que crea el Tribunal Estatal de Justicia Alternativa, el cual, deberá estar dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y en la que se deberá establecer su organización, funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones;**

4. **La Ley que desarrolle las competencias, a cargo de las autoridades locales y municipales que determine la legislación general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;**

XLII.- Designar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley;

XLIII.- Designar por mayoría calificada, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley;

Para efecto del procedimiento relativo a la designación del Auditor Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución.

XLIV.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California.

CAPÍTULO IV DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

*ARTÍCULO 37.- El Congreso del Estado contará con órgano de fiscalización denominado **Auditoría Superior de Estado**, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetara a lo siguiente:*

*I.- La **Auditoría Superior del Estado** será administrada y dirigida por un **Auditor Superior de Estado**, quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.*

II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados presentes, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.

*III.- La Ley determinará el procedimiento para la designación del **Auditor Superior de Estado**. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.*

*IV.- El nombramiento de **Auditor Superior del Estado** será por períodos de siete años, **sin que proceda la ratificación**.*

V.- Durante el ejercicio de su encargo no podrá ocupar cargo de dirigente de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los remunerados en asociaciones científicas, docentes, artistas o de beneficencia.

VI.- Para ser nombrado Auditor Superior de Fiscalización se requiere:

a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b).- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;

c).- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;

d).- Poseer Título profesional de Contador Público, o Título afín;

*e).- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos **diez años** en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;*

f).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

*g).- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los **tres años** previos al día de la designación.*

h).- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún otro partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación.

i).- No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, o afiliado a algún partido político durante los tres años anteriores al día de la designación.

j).- Presentar declaraciones de interés patrimonial y fiscal, previo a su designación.

k).- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción; y

l).- las demás que determinen las Leyes.

VII.- La Auditoría Superior del Estado, ejercerá las atribuciones de fiscalización, las que se desarrollarán conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primero día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o

recomendaciones que, en su caso realice deberán referirse a la información definitiva presenta en le Cuenta Pública.

Además de lo anterior, ejercerá las siguientes atribuciones:

a).- Desarrollar los trabajos de planeación de las auditorias, pudiendo solicitar información del ejercicio en curso respecto de los procesos concluidos y no concluidos.

b).- Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoria de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento;

c).- Coadyuvar con la Auditoria Superior de la Federación, en la fiscalización de las participaciones federales, en los términos de la normatividad aplicable.

d).- Solicitar y revisar de manera caucásica y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente a la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada exclusivamente cuando el programa, proyecto o erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoria Superior del Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto por este artículo, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoria Superior del Estado, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionaran la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en su caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoria Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

e).- Efectuar vistas domiciliarias en los términos que señale la Ley.

f).- Proponer las bases para la determinación de danos y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública o Estatal o Municipal, o al Patrimonio de las Entidades Públicas Estatales y Municipales; así como para indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los responsables, haciéndolo del conocimientos del Congreso quien procederá conforma a le Ley;

g).- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y efectuar vistas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes a las formalidades establecidas para los cateos.

h).- Promover, derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado, o demás autoridades competentes para la imposición de las sanciones que corresponda a los servidores públicos o particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los poderes del Estado y los sujetos de

fiscalización proporcionaran auxilio a la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregara los informes de sus resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia , mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo del dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones u aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que estas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, para este efecto, se sujetara a las siguientes bases:

a).- Enviara a las entidades fiscalizadas, por conducto del Auditor Superior del Estado, los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley. Lo anterior, no aplicara a las promociones de responsabilidades ante Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetaran a los procedimientos y términos que establezca la ley.

b).- Deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

c).- En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o en su caso justificar improcedencia.

d)- Entregara al Congreso del Estado, en los plazos y términos que la Ley señale, un informe sobre la situación que guardaran las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe el cual tendrá carácter de público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado, deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones jata que se rinda informes a que se refiere este Artículo, la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO I
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 55.- *El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo, y contará con plena autonomía jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización y funcionamiento; estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y poseerá plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.*

APARTADO A.- *De la Competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

El Tribunal resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal, municipal, paraestatal y paramunicipal, así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales sobre preferencia de créditos fiscales.

Así también, estará facultado para la imposición de sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, y al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

APARTADO B.- *De la integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

El Tribunal funcionará en Pleno y en Salas. El Pleno se integrará por tres Magistrados y cada una de las Salas, por un Magistrado de Sala. Los Magistrados serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, previa convocatoria y conforme al procedimiento que determine la Ley.

Habrá una Sala Especializada en combate a la Corrupción, que resolverá sobre las sanciones a que se refiere el párrafo tercero del apartado A de este artículo.

Para ser electo Magistrado deberán cumplirse los requisitos previstos en el Artículo 60 de esta Constitución, además de los señalados en la Ley.

Los Magistrados del Tribunal desempeñarán su cargo por seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados para otro periodo de seis años, en ningún caso, un Magistrado, sea cual fuere su adscripción, podrá desempeñar sus funciones por un periodo mayor a doce años.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación del Magistrado de la Sala Especializada en combate a la Corrupción a que se hace referencia en este artículo, funcionara la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución.

Solo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Al cumplir setenta años de edad.*
- b) Al cumplir doce años en el cargo de Magistrado del Tribunal.*
- c) Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones.*
- d) En los demás casos que establezca esta Constitución y la Ley de la materia.*

Seis meses antes de que concluya el periodo de seis años para el que fue electo el Magistrado, la Comisión instituida por el Congreso procederá a elaborar un dictamen de evaluación relativo a su reelección o no reelección, remitiendo el titular del órgano señalado en la Ley, para tal efecto los expedientes e informes que solicite, debiendo resolver el Congreso tres meses antes de que concluya el cargo del mismo. La evaluación del desempeño del Magistrado deberá sujetarse a criterios objetivos relativos a la excelencia profesional, honestidad y buena reputación, en los términos de la Ley.

El proceso de evaluación del desempeño del Magistrado deberá de sujetarse a las etapas y criterios objetivos relativos a la excelencia profesional, honestidad y buena reputación, en los términos de la Ley.

En tratándose de renunciaciones, ausencias definitivas o remociones de los Magistrados, el Congreso deberá emitir la convocatoria respectiva, para que dicha vacante sea cubierta dentro de un plazo no mayor de sesenta días.

APARTADO C.- Del Funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

El Presidente del Tribunal tendrá la representación del mismo y será designado en los términos señalados por la Ley; dicho encargo será rotativo entre los Magistrados que integran el Pleno y tendrá una duración de dos años, sin posibilidad de reelección inmediata.

El Pleno del Tribunal elaborará su presupuesto de egresos por grupos y partidas presupuestales, el cual deberá remitir por conducto de su presidente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado. El proyecto del Tribunal no podrá ser modificado por el titular del Poder Ejecutivo, pero si por el Congreso del Estado. El presupuesto del Tribunal no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio anual anterior; para estos efectos no se consideraran las ampliaciones presupuestales.

La Ley desarrollará en los términos que señala esta Constitución, la carrera jurisdiccional en sus dimensiones de formación, promoción y permanencia, bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la vigilancia, administración, disciplina y fiscalización del Tribunal, el titular de dicho órgano, deberá reunir los requisitos y sujetarse al procedimiento que determine la ley. El tribunal establecerá mecanismos que transparenten y propicien la rendición de cuentas de su función jurisdiccional, en los términos de las leyes.

ARTICULO 69.-.....

La persecución de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción estará a cargo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, atendiendo a lo previsto en esta Constitución y las Leyes.

ARTICULO 70.-...

La Procuraduría General de Justicia del Estado y las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales del Estado y en combate a la Corrupción; de acuerdo con la Ley Orgánica que las rige, sentarán las bases de coordinación para la investigación de los delitos, así como el auxilio de peritos y técnicos, y de la Policía Ministerial.

Las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales y la de Combate a la Corrupción, son órganos con autonomía técnica administrativa y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es responsable de la investigación y persecución de los delitos electorales, función que deberá realizar con la más estricta reserva. Las autoridades y particulares están obligados a acatar sus requerimientos y la Ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, será nombrado por el Congreso del Estado, mediante un procedimiento de consulta pública en los términos,

requisitos y condiciones que establezcan las Leyes, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola ocasión.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tiene por objeto la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares, en los términos de la Ley.

La designación del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se realizara mediante convocatoria pública y será nombrado por mayoría calificada del Congreso del Estado. Los requisitos, términos y procedimientos serán los que establezca la Ley de la materia. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. Solo podrá sr removido por mayoría calificada del Congreso por haber incurrido en faltas graves previstas en esta Constitución y en la Ley de la materia.

Para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se creara una Comisión Especial integrada por tres Diputados de la Comisión de Dictamen Legislativo pertenecientes a distintas fracciones parlamentarias y cuatro ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana, la cual tendrá a su cargo el proceso de evaluación y comparecencia de los aspirantes al cargo, conforme a lo que establezca la Ley de la materia.

Las Fiscalías deberán realizar sus funciones con la más estricta reserva. Las autoridades y particulares están obligados a acatar sus requerimientos y la Ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables.

Los Titulares de las Fiscalías, estarán sujetos al sistema de responsabilidades que fija esta Constitución en su Título Octavo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y podrán ser removidos de su cargo cuando incurran en alguna de las causas previstas en esta Constitución y las Leyes.

Los Titulares de las Fiscalías, deberán enviar un informe Semestral al Congreso, sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado del número único de casos iniciados, los archivados, en los que no se ejercitó acción penal y los enviados a reserva, así como las consignaciones efectuadas, de los procesos y de los amparos, en su caso, así como de las funciones que en materia de prevención del delito le corresponden.

*ARTÍCULO 90.- Los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularan en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, **debiendo administrar los recursos que les son asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas....***

*Los resultados obtenidos del ejercicio del presupuesto serán evaluados por la **Auditoria Superior del Estado**, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en sus respectivos presupuestos con base a los resultados de las evaluaciones realizadas. Esto sin menoscabo de sus atribuciones de fiscalización.*

...

...

...

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES Y PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 91.- ...

El desempeño en el empleo, cargo o comisión de los servidores públicos se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Los servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, de conformidad con esta Constitución y las Leyes.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

Para tal efecto, el Comité Estatal Coordinador emitirá los formatos respectivos, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana.

La declaración fiscal, la presentaran ante las autoridades competentes, quienes deberán salvaguardar en todo momento la información personal que no tengan relevancia para el ejercicio de sus funciones, en los términos que determine la Ley.

El Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por delitos graves del orden común.

ARTÍCULO 92.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados bajo las bases que previene esta Constitución y conforme a las reglas y procedimientos previstos por la Ley aplicable.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza. APARTADO A.- De las Sanciones.

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el Artículo 93 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

La resolución emitida por el Congreso estará investida de soberanía, por lo que será definitiva e inatacable.

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinaran los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionaran con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban

observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

IV.- Tratándose de faltas administrativas graves, éstas serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observaran lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría a Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La Ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Interpuesta la denuncia de juicio político se interrumpe la prescripción y solo podrá presentarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después de concluido. Las sanciones correspondientes se aplicaran en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La Ley establecerá la obligación de los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso.

APARTADO B.- De las instituciones en materia de responsabilidades.

I.- Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante al Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado.

II.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves o que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas

graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

III.- En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les será oponible las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La Ley de la materia establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

APARTADO C.- De la prescripción.

La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones que hace referencia la fracción III del inciso A del presente artículo. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

ARTÍCULO 93.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente Artículo.

En materia de Juicio Político y Moción de Censura, se observaran las siguientes bases:

APARTADO A.- Del Juicio Político.- Podrán ser sujetos de Juicio Político: los Diputados del Congreso del Estado, Magistrados del Poder Judicial del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, Secretario General de Gobierno, Titulares de Secretarías del Ejecutivo del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Jueces, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos Municipales, Tesoreros, Secretarios de Gabinete y demás miembros de los Ayuntamientos de Elección Popular, Consejos Municipales, Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones asimiladas a estas y Fideicomisos Públicos.

En el caso de los Titulares...

Las sanciones en el Juicio...

El congreso del Estado...

Las resoluciones que emita el Congreso...

APARTADO B.- De la Moción de Censura...

Para aprobar la Moción...

La Moción de Censura podrá...

La Moción de Censura será discutida...

La votación no podrá llevarse a cabo...

Las decisiones que determine...

ARTÍCULO 95.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de

responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización u control de recursos públicos.

Serán principios rectores del Sistema, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanización, autonomía e independencia.

Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por:

a).- El Auditor Superior del Estado;

b).- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado;

c).- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Ejecutivo del Estado;

d).- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

e).- Los Síndicos Procuradores;

f).- El Consejero Presidente del Instituto de Transparente, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado;

g).- Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y

h).- Once representantes del Comité de Participación Ciudadana.

La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo del ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, el cual contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.

Las convocatorias a las sesiones del Comité, su periodicidad y demás aspectos para el desarrollo de sus atribuciones, se establecerán en la Ley de la materia.

II. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El Establecimiento de mecánicas de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, se realizará conforme a las leyes respectivas y será vinculatoria para las autoridades correspondientes.

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Estado y sus Municipios.

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, lo que se realizará conforme a las leyes de la materia y serán vinculatorias para las autoridades competentes.

e) La elaboración de informes semestrales que contengan los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de estos informes podrá emitir recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

En caso de incumplimiento de las autoridades destinatarias, el Comité podrá solicitar al órgano de control correspondiente se apliquen las medidas o sanciones que procedan.

f) Las demás que establezca la Ley.

III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por quince ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará mediante los requisitos y procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.

Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.

ARTICULO 107.-...

IV.- Titulares de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**; del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Protección de Datos Personales del Estado**; del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y de la Auditoría Superior del Estado.

...

...

...

ARTÍCULO 109.- El Gobernador del Estado rendirá la protesta de Ley ante el Congreso en los siguientes términos:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California y las Leyes que de ambas emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Gobernador que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado; y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demanden.

Igualmente, los Magistrados del Poder Judicial rendirán la protesta de Ley ante el Congreso, en la siguiente forma:

El Presidente del Congreso preguntará:

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Magistrado del Poder Judicial que se os ha conferido?”. El interrogado contestará: “Sí protesto”. Acto continuo, dirá el Presidente del Congreso: “Si así no lo hicieréis que la Nación y el Estado os lo demanden”.

Los integrantes del Consejo de la Judicatura rendirán protesta de Ley ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la siguiente forma:

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que se os a conferido?”. El interrogado contestará: “Sí protesto. Acto continuo, dirá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado: “Si así no lo hicieréis que la Nación y el Estado os lo demanden”.

Los nombramientos conferidos a los Consejeros de la Judicatura del Estado de Baja California, rendirán Protesta de Ley ante el Congreso del Estado, en la siguiente forma:

*Igualmente, los Magistrados del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** rendirán la protesta de Ley ante el Congreso del Estado, en la siguiente forma:*

El Presidente del Congreso preguntará:

*“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Magistrado del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** que se os ha*

conferido?. El interrogado contestará: "Sí protesto". Acto continuo, dirá el Presidente del Congreso: "Si así no lo hicieris que la Nación y el Estado os lo demanden".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnense a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias siguientes.

CUARTO.- Una vez que entre en vigor este Decreto, el Congreso del Estado deberá proceder en los términos siguientes:

a).- En un plazo que no podrá exceder del 18 de Julio de 2017, se deberá modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a efecto de que la Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo, asuma las facultades que se le otorga este Decreto, así como aquellas que le conceda las leyes de la materia.

b).- En el mismo plazo a que hace referencia el inciso anterior, el Congreso del Estado expedirá las leyes señaladas en la fracción XLI del Artículo 27 del presente decreto, así como las reformas a las leyes que crean organismos autónomos en el Estado para establecer y regular sus Órganos de control interno.

QUINTO.- Las adiciones y reformas a los artículos 5,37, 55, 69, 70, 91, 93 y 95, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el inciso b) del ARTICULO CUARTO TRANSITORIO del presente Decreto.

SEXTO.- En tanto se expiden las leyes a que se refiere el inciso b) del ARTICULO CUARTO TRANSITORIO de este Decreto, continuará aplicándose la ley en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como la fiscalización y control de recursos públicos del ámbito estatal, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma.

SEPTIMO.- En tanto empiece a ejercer sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado y sea designado su nuevo titular, el Órgano Superior de Fiscalización continuará ejerciendo las atribuciones que actualmente tiene conforme a esta Constitución, la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y demás disposiciones aplicables. El nuevo titular de la Auditoría Superior del Estado será nombrado dentro de los noventa días siguientes a la vigencia del artículo 37, conforme a lo dispuesto en el TRANSITORIO QUINTO del presente Decreto, y en los términos de las disposiciones aplicables. En tanto se designa al nuevo titular, seguirá en funciones de la Auditoría Superior del Estado, el Auditor Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- Una vez creada la Auditoría Superior del Estado se le transmitirá los bienes y recursos del actual Órgano de Fiscalización Superior y continuara atendiendo los asuntos pendientes a cargo de esta última. El Órgano de Fiscalización Superior solo modifica su denominación por la de Auditoría Superior del Estado, por lo que conserva su naturaleza jurídica y objeto, así como las obligaciones y derechos que le correspondían hasta la vigencia de la presente reforma. Las referencias que se hagan en otras disposiciones legales al Órgano de Fiscalización Superior o al Auditor Superior de Fiscalización, se

entenderán hechas a la Auditoría Superior del Estado o al Auditor Superior del Estado, respectivamente.

NOVENO.- *Los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado no serán afectados en sus derechos laborales con motivo de la entrada en vigor de este Decreto y de las leyes que en consecuencia se emitan.*

DÉCIMO.- *Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo continuarán en funciones como Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hasta que concluya el período para el cual fueron nombrados de conformidad con lo estipulado en el octavo transitorio de la reforma constitucional federal de fecha 27 de mayo de 2015, en materia de combate a la corrupción.*

DÉCIMO PRIMERO.- *El Tribunal de lo Contencioso Administrativo seguirá funcionando con su organización y competencia actual y substanciando los asuntos que se encuentran en trámite hasta en tanto entre en vigor la Ley que se refiere el inciso b) del ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en términos de lo previsto por las leyes de la materia.*

DÉCIMO TERCERO.- *Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a la entrada en vigor de la Ley, seguirán conservando su mismo calidad y derechos laborales que le correspondan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos que la Ley determine.*

DÉCIMO CUARTO.- *El Sistema Estatal Anticorrupción deberá conformarse además de lo previsto en esta Constitución, de acuerdo con la Ley prevista en el inciso c) de la fracción XLI del Artículo 27 del presente Decreto. La Ley prevendrá los plazos, términos y condiciones para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.*

DÉCIMO QUINTO.- *La Comisión Especial a que se refiere el artículo 70 de esta Constitución, también se integrará y funcionará en los mismos términos, para el nombramiento de los Titulares de la Auditoría Superior del Estado, el Magistrado de la Sala Especializada en Combate a la Corrupción y los de los Órganos de Control Interno de los organismos constitucionales autónomos.*

DECIMO SEXTO.- *Los titulares de los órganos internos de control de los Organismos Autónomos que actualmente desempeñen dicho cargo o similares, seguirán en su cargo hasta en tanto concluya el periodo para el cual fueron nombrados.*

Para los efectos de la fracción XLII del artículo 27 de la Constitución Política Local y una vez concluido el periodo a que hace referencia el párrafo anterior, el Congreso del Estado deberá emitir las convocatorias para ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en ésta Constitución, quedando por tanto exceptuados aquellos no previstos por el ordenamiento supremo en mención, así como los que su autonomía deriva de la ley.

DECIMO SEPTIMO.- *Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.*

DECIMO OCTAVO.- *Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones normativas y reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor*

de las leyes secundarias a que se refiere el inciso b) del ARTICULO CUARTO TRANSITORIO del presente Decreto.

FUNDAMENTO:------

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción C, 76, 77, 82 Apartado A fracción III, 83 fracción XII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5 fracción IV, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 4, 6, 10, 19, 53, 54, 72, 75, 79 fracciones I, 80 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y aprobación, en su caso, debidamente fundado y motivado el siguiente:-----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de las reformas y adiciones de tres párrafos al apartado B del artículo 5; reforma al artículo 7; adición de una fracción VIII al artículo 18; la reforma a las fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXXII y XLI, así como la adición de las fracciones XLII y XLIII del artículo 27; la reforma de la denominación del CAPITULO IV correspondiente al TÍTULO TERCERO y su artículo 37; la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO y su artículo 55; la reforma al artículo 69; la reforma del artículo 70; la reforma a la denominación del CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO OCTAVO, así como los artículos 90, 91, 92, 93, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos del Considerando Séptimo del presente dictamen, mismos que se tienen por aquí reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:------:

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.- - - - -

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Miren, nada más para decirle a los ciudadanos del contrato que nos acaba de entregar el Presidente dice: "Las partes acuerdan que el presente contrato y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla...”*- - - - -

Intervención Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Si me permite Regidor. Presidente, una moción de orden; el voto razonado es en cuanto al dictamen que se votó no en cuanto al documento público éste que se acaba de entregar. Una moción de orden, Presidente”*- - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Entonces no había lugar para presentar este documento porque no venía al caso”*- - - - -

Voto razonado del Regidor Eligio Valencia López: *“Gracias. Sin duda este punto de acuerdo atiende una demanda sentida de todos los tijuaneños y de la ciudadanía, que es el combate a la corrupción. Yo quiero aprovechar para reconocer que este es esfuerzo de todas las fuerzas políticas para que existan más controles y castigos más severos para aquellos que incurran, aquellos funcionarios que incurran en actos de corrupción. Es cuánto”*- - - - -

Voto razonado del Regidor Arnulfo Guerrero León: *“Primero, felicitar a la Comisión de Gobernación que está integrada por todos los partidos políticos incluyendo el regidor independiente, porque el esfuerzo que se realizó en esta dictaminación de analizar el documento, de estar en una conversación directa con los diputados que fueron los que iniciaron todo este proceso legislativo, y el que nos nutrieran ellos de la información ya más a precisión con respecto a lo que conlleva toda la modificación a la reforma constitucional y las modificaciones a las leyes supletorias, nos dan una idea de todo el marco jurídico contextual a nivel estatal que va a tener que modificarse. Y eso es una base muy importante para que podamos nosotros transitar en esa claridad de la transparencia y la rendición de cuentas y que el próximo año, que ya prácticamente, que en todas estas leyes aprobadas según el Congreso en sus trabajos que van a hacer podamos tener toda una nueva manera de comprobación a nivel estatal. Se crean organismos importantes a nivel estatal, se crean fiscales que van a poder combatir*

directamente y van a poder aclarar muchas ambigüedades que el día de hoy generan debate y generan discusión sobre temas que en un momento dado ni siquiera son temas de trascendencia política más que administrativa. Es cuánto, Señor Presidente”.-----

A continuación se procede al desahogo del punto **4.2 Dictamen XXII-HDA-006/2017**, relativo a solicitud de modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, para la lectura del dictamen presentado quien solicita la dispensa de la lectura integra de los puntos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5. 4.6. 4.7 y 4.8, para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad, se recibe y agregan como apéndices cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez respectivamente y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “ *Gracias, Presidente, con su venia. En el caso de las partidas referente a los regidores... "Apoyo administrativo, administración eficiente y responsable..."*, habla de fortalecer lo que es la eficiencia administrativa en el desempeño del gobierno en la parte de regidores, y evidentemente de los cuatro puntos que comenta la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, la Regidora Elvia Rangel, no se puede hablar de que podamos los regidores si lo saben cumplir a cabalidad con el POA porque al menos hasta el momento solamente a los Regidores de Encuentro Social de Baja California nos ha sido entregada un mes de apoyo de gasto social por cincuenta y cuatro mil pesos este mes de junio. El artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California habla de que las partidas presupuestales, en su apartado B, no podrán ser afectadas en ningún caso las de asistencia social, sí, no podrán ser afectadas en ningún caso las partidas de asistencia social; una partida presupuestal autorizada por el cabildo de la Pasada Administración para que los regidores pudiéramos ejercer el gasto. Qué bueno que ayer se llevó a cabo el Miércoles Ciudadano y se estén otorgando apoyos, qué bueno que los programas del DIF y de Desarrollo Social estén funcionando, pero hoy por hoy los regidores seguimos como ediles representantes del pueblo sin poder atender a cabalidad este asunto que hoy la Regidora nos

propone reformar en la parte operativa y no podemos dar cumplimiento a ese punto en el POA, no podemos dar cumplimiento, simplemente... y eso nos va a traer un problema si no modificamos el POA porque definitivamente el presupuesto ya no lo podemos mover en asistencia social; eso es por un lado. El otro lado, es nada más recordarles, Presidente, que el sábado entra en vigor la nueva tasa del predial y también solicité en Hacienda se realizara la metodología a la Tesorería, y no he recibido el informe de si la tasa se va a dejar o se va a subir el cincuenta por ciento como está programado para el día sábado”.- - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Sí, Alcalde. Nada más hacer una solicitud que a través suyo le gire instrucciones al Secretario Fedatario a que se apegue al artículo 42 de este Reglamento, ya que hace un momento él hizo una moción de orden y el único que puede hacer una moción de orden es Usted en su carácter de Presidente. Entonces, sí solicitarle que le instruya a que se apegue al artículo 42. Es cuánto”.- - - - -*

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Sí, comentarles que en el primer trimestre efectivamente esa partida, o más bien no se pudo utilizar porque todos en la Administración Pública y también en Regidores, se hizo el esfuerzo por la situación financiera que recibimos y eso ya nos ha permitido el tomar otro tipo de decisiones, pero que gracias al no utilizarlas hemos podido ya dar números positivos. Es cuánto, Alcalde”.- - - - -*

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias. El dictamen que se está sometiendo a nuestra consideración es un dictamen de la Comisión de Hacienda donde pues bueno, básicamente por lo que entiendo, no puedo asistir a todas las comisiones, me encantaría, pero yo creo que nadie de los aquí presentes podemos asistir a todas las comisiones, se habla... “Modificaciones programáticas de la Dirección Municipal de Salud... Cambio en la meta... Expedición de certificados médicos... A la baja”. Y luego dice: “apegarse a los lineamientos establecidos en la guía para la construcción de indicadores...” Disculpen mi ignorancia, pero yo no sé cuál será la guía para la construcción de indicadores... “... y que son un referente para el seguimiento y evaluación...” ¿De qué? Entonces creo que la redacción del orden del día y la redacción del*

dictamen, en el caso de un servidor, no ilumina para saber qué estamos resolviendo, porque vuelvo a repetir, en Salud va a haber menos certificados y no sé cómo afecta porque si va a haber menos certificados, los va a expedir alguien más, pues bueno, entonces, habrá que modificarlo para subirlo a quien los va a expedir, y en la modificación programática, pues, lo leo literalmente: “apegarse a los lineamientos establecidos en la guía para la construcción de indicadores y que son referentes para el seguimiento y evaluación...” Pues yo no le entiendo. Gracias”.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Sí, alcalde. Nada más para aclarar, este, la construcción de un dictamen no nos marca en lo que es el Reglamento de Cabildo cómo debe de ir conformado. En el artículo 108 nos indica: “El sentido de la resolución.- El Presidente de la Comisión elaborará un dictamen que deberá de ser firmado por todos los integrantes de la Comisión quien hayan votado en contra o quien se hayan abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen. El dictamen deberá de contener por lo menos los siguientes elementos: número de expediente, fecha de recepción de la Comisión, número de integrante o integrantes del cabildo o la persona o personas que presentaron el asunto, relatoría con las actividades relacionadas con la Comisión para normar su criterio de dictaminar, motivo que formularon convicción de la Comisión para emitir el dictamen en el sentido propuesto, fundamentos legales del dictamen, puntos de acuerdo. El dictamen con un expediente será turnado a la Secretaría de gobierno en los términos del artículo 53 de este ordenamiento.” Todos los expedientes de la Comisión de Hacienda tienen este cuerpo, por lo tanto cumple... El hecho de que a la mejor el tiempo no lo tengamos para revisar las cédulas de los movimientos que se hacen, pues eso es algo que ya escapa de mi alcance”.- - - - -*

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:- - - - -

ANTECEDENTES:- - - - -

1.- Que el día 09 de Marzo de 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio **PP/168/2017**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.- - - - -

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/0305/17**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-070/2017**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -

3.- Que el día 31 de Marzo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reuniones de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:- - - - -

CONSIDERANDO:- - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas Dependencias.- - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. Por su parte las Regidoras y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Mónica Juliana Vega Aguirre, emiten su voto en contra del dictamen presentado - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORIA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2017, según cedulas con folio:

MP-142-01-02, Proyecto 50

MP-211-01-03, Proyecto 8

MP-2112-01-04, Proyecto 9

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

Voto razonado del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias. ¿Por qué voté en contra del dictamen? Bueno, y permite insistir de la falta de claridad del dictamen, si para un servidor no es claro dictamen, pues yo creo que mi conciencia me dicta que vote en contra. Y con todo respeto a la Presidencia de la Comisión, sí, efectivamente el artículo 108 establece en sus siete fracciones que deberá contener el dictamen, y resaltó el punto número cuatro que dice: “...relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio el dictaminar. 5. Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto...”. En el documento que se nos presenta no viene la relatoría de las actuaciones ni los motivos que afirmaron la convicción de la Comisión; por ese motivo, pues voto en contra. Gracias”.*-----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Para complementar el, las preguntas que tienen las medidas que nos indica la CONEVAL, que nosotros nos tenemos que apegar para poder ver el grado de eficiencia que se tiene, es por eso que se están cambiando las medidas. Ahora es, antes, si pueden ver la cédula, estaban, antes estaban en porcentaje y no estaban en, más bien, estaban en cantidades, y ahorita nos está pidiendo la CONEVAL que nosotros las pongamos en porcentaje; eso en un sentido. En otro sentido, yo quisiera específicamente este expediente en Comisión, los Regidores que votaron a favor, para checar un poquito la congruencia de esto; Regidores que votamos, se votó a favor: “Elvia Rangel García, Myrna González, Luis Pérez, José Vicente Jiménez y Manuel Rodríguez”. Es cuánto”.*-----

A continuación se procede al desahogo del punto **4.3** del orden del día Dictamen **XXII-HDA-013/2017** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera para que de lectura al proemio y puntos de acuerdo del dictamen de referencia, por lo que concedido que le fue el uso de la voz y habiendo dado lectura:-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Sí, las consideraciones, muchas de ellas ya las he vertido en la Comisión de Hacienda, efectivamente he firmado estos dictámenes. Yo recuerdo, Regidora, en el dos mil doce, nada más como un ejemplo porque al final la facultad de cambiar el sentido del voto es personalísima, no, le pongo un ejemplo: yo en el dos mil doce iba a votar por Peña Nieto, y cuando estaba en la urna tuve un examen de consciencia y decidí cambiar mi voto por otra persona, que por cierto, creo que va a volver a ser candidato. Entonces, creo que no pasa nada si uno al final reconsidera su posición, y eso se llama libertad de conciencia. Gracias”*.-----

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *“Gracias, Presidente. Respecto al punto 4.3 quiero hacer la observación, Compañeros Integrantes del Cabildo, que con el propósito de no incurrir en un conflicto de intereses, ya que se menciona una empresa para la cual yo fungí como administrador único, me deberé de abstener en la votación de este punto. Gracias”*.-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias. De nueva cuenta, el dictamen que estamos resolviendo habla de una ampliación para pagar una sentencia a Media Sports de México; habla de una ampliación y una disminución a la Delegación de La Mesa para la compra de equipo; y habla de una transferencia para la Oficialía mayor, dos transparencias para Oficialía Mayor y una transferencia para la Delegación de San Antonio de los Buenos. Entonces son uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis dictámenes, perdón, seis resoluciones que van incluidas dentro del dictamen. Conforme al artículo 57, yo estoy solicitando primero referirme en lo general y después referirme en lo particular y que sean*

votaciones o razonamientos distintos. Por lo que refiere a un juicio de amparo, pues bueno, si hay una sentencia ejecutoriada, pues habrá que cubrir dicha sentencia ejecutoriada. Posteriormente en lo que se refiere a la ampliación y disminución a la Delegación de La Mesa, pues bueno, también tratar de entender cuál es el motivo de esas ampliaciones y esas disminuciones. Sin embargo me llama la atención, en Oficialía Mayor habla de una transferencia de un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete punto cero cuatro pesos para el pago de tiempo extraordinario de personal de servicios generales y mantenimiento. Y finalmente, bueno posteriormente hablamos de ciento quince mil pesos para compra de mobiliario para necesidades propias de la Delegación; muy bien. Y al final sesenta mil pesos para compra de materiales útiles y tipo de tecnología de la información. Entonces en este dictamen estamos resolviendo, se resolvió por parte de la Comisión, seis puntos distintos; en algunos hago el comentario podría estar a favor y otros en contra. Entonces es importante aclarar, pues bueno, la circunstancia en la que se está dando, sobre todo tomando en cuenta de que hay asuntos muy particulares que sí valdrían, bajo mi óptica, alguna aclaración, sobre todo tratándose del tiempo extra, dos millones de pesos prácticamente en tiempo extra; no digo que no sea cierto, tal vez si es cierto. Y por otro lado un juicio que se pierde y hay que cubrirlo, pues bueno, como abogado, digo que es normal; sin embargo pues sí me gustaría saber en qué términos se perdió ese juicio. Y pues unas ampliaciones y disminuciones. Entonces, creo que este punto comprende varios aspectos y cada uno valdría la pena, cuando menos en un servidor, Presidente, pues conocer a detalle, no. Gracias”.-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

“Antes de proceder a la determinación de la separación de los temas en lo general para entrar, le solicitaría yo al Regidor, si gusta ir preparando lo que sea en lo particular, porque el dictamen en su totalidad en lo particular no se puede reservar. Le pediría nos precisara después de la respuesta el uso de la voz de la Regidora, nos precisara la aprobación en lo general, y en lo particular cuáles serían los temas. Nada más para los efectos de someterlo aquí”.-----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“En el expediente 128 donde la Delegación de La Mesa pide una modificación presupuestal, en la disminución se está haciendo en la partida con concepto de construcción de redes de comunicación del bien dominio público por una cantidad de un millón de pesos; también por el concepto de maquinaria y equipo de aire acondicionado por la cantidad de seis mil cuatrocientos sesenta y tres; servicios de jardinería doscientos mil noventa y ocho; y están pidiendo que se modifique para ese mismo dinero reclasificarlo en otras partidas, tales como material asfáltico, herramientas menores, fibra sintética, herramientas y maquinarias, lubricantes y aditivos, construcción y mantenimiento de edificación y mantenimiento de aire acondicionado; por un lado. Por otro lado, ya está muy claro el tema de la demanda, se tiene que pagar porque así ya lo emitió un juez; y en el caso de Oficialía Mayor quisiera comentarles que no es que se esté modificando esa cantidad, sino la unidad administrativa, es decir, en Oficialía Mayor en vez de poner ese dinero que ya estaba en el presupuesto en la dirección, qué se me ocurre, de Servicios, debe de estar en la Dirección Administrativa, eso fue lo que sucedió, pero no, ese dinero ya estaba presupuestado desde el inicio. No sé, es todo”* .-----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Bueno, yo quisiera de una manera así económica, que se votara para bajar este punto de acuerdo y lo hicieran mejor en la Comisión y separaran las cosas, porque yo estoy en contra de la mayor parte porque no me queda claro lo que en la Delegación de La Mesa, yo la he visitado y tiene muchas necesidades. “El Teacher” como le dicen cariñosamente, es un señor honesto y que es el único que hace buenas aclaraciones aquí de para qué va a usar el dinero y para qué lo está cambiando; no tiene recursos. Es una pena ver cómo se manejan las delegaciones, no hay, la verdad no hay maquinaria, no hay camiones, no hay nada como para trabajar y este delegado está trabajando con las uñas. De ahí en fuera los demás no dan datos, Oficialía Mayor tampoco da mayor dato de por qué y cómo. Entonces sería muy congruente y de gente inteligente bajar este punto de acuerdo; no votarlo hasta la siguiente ocasión. Es cuánto”* .-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:
“Regidor le comentó, fue aprobado el orden del día ¿continuamos entonces? Gracias por su planteamiento, pero les comento, Señores Regidores, fue aprobado el orden del día y continuamos”.-----

Intervención del Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Si pudiera ser una aclaración, de acuerdo el 57 del Reglamento se puede votar en lo general, si hay alguna reserva en lo particular, deberán de señalar la cédula que se están reservando o votando en contra, en la misma votación. Si están de acuerdo con todo el dictamen tendrá que ser a favor del dictamen, si hay alguna oposición en alguna de las cédulas tendrían que manifestar cuál es la cédula que se están reservando”.*-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:
“Perdón, Secretario. Antes de entrar a la votación, Regidor Quijano Sosa, no expresó la discusión en lo particular. Recuerde, en lo general a favor con las particularidades o bien”.-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Con la particularidad respecto, pues el único referencia algún número es el folio AA9-153-0107 referente a una sentencia y por lo que respecta... Nada más en cuanto a eso. Gracias”.*-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:
“Señor Regidor, su voto fue en contra de todo el dictamen, ya no habría reserva; la reserva será cuando voto en favor del dictamen con reserva de tal o cual partida o cédula. En el caso específico contó en contra de todo, ya no hay nada que discutir sobre algún pormenor del mismo”.-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“ Sí, de acuerdo; sin embargo mi voto fue en contra razonado. Entonces...”*-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:
“Sí, entonces sería el razonamiento, no tanto ya, no lo someteremos a votación en lo particular ¿le parece?”.-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis

Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. Por su parte las Regidoras y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Mónica Juliana Vega Aguirre, emiten su voto en contra del dictamen presentado. El Regidor Marco Antonio Romero Arizpe se abstiene de emitir su voto. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORIA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliación Automática Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante Cedula **AAU-153-01-07**, por la cantidad de **\$1'360,307.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliación Presupuestal mediante cedula **A-1247-07-73** por la cantidad de **\$1'233,561.84 M. N. (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO 84/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal según cedula **D-1247-03-45** por la cantidad de **\$1'233,561.84 M. N. (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO 84/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5'916,759,343.82 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedulas con folios, T-152-01-01, T-1245-01-03 y T-152-02-04 por la cantidad de **\$2'123,177.04 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).**-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Voto razonado del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Correcto. Pues bueno, insistir, y me pareció muy interesante que se haga referencia al artículo 108, el cual yo desconocía, honestamente, y dice: “Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión” y de el dictamen que nuestro compañero presente, Jiménez, leyó, no escuché la relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar. Tampoco no escuché, Vicente, de los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto; cuando estamos hablando de seis resoluciones dentro de un dictamen. Gracias”.*-----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Alcalde, comentarle que le pedí la dispensa de la lectura de todo el cuerpo de todos estos puntos de hacienda*

y solamente pedí que se leyera se le diera lectura a los proemios y los puntos de acuerdo; aclarando”.-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

“Expuesto lo anterior por la Regidora, únicamente pregunto Señor Regidor, efectivamente se aprobó la dispensa de la lectura en su totalidad para únicamente constreñirnos al proemio y a los resultados. Por ello, tal vez, quiero pensar, o mejor dicho, por ello el Regidor Vicente no expresó todo el contenido del documento, pero tiene Usted el uso de la voz”.-----

Intervención Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias, Señor Alcalde. Sí, efectivamente; sin embargo se pasó un detalle, que no se solicitó leer, no se solicitó. Si quieren para otra reunión posterior, pero me di cuenta que, precisamente, que no se leyó, pero no hay problema, yo creo que debemos de continuar con la sesión. Gracias”.*-----

Intervención Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

“Muchas gracias, Señor Regidor. Sí debo de precisar, para efectos del acta correspondiente, sí se propuso la votación en los términos que expresó la Regidora. De todas maneras en la siguiente sesión revisamos el acta y para satisfacer ese punto ¿le parece?”.-----

Intervención Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Claro que sí”.*-----

El Presidente Municipal indica al Secretario fedatario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día y en uso de la voz el Secretario manifiesta:

“Gracias, Presidente. Nada más para conocimiento, se solicitó la dispensa de la lectura del 4.2 al 4.8 de la Presidenta de Comisión de Hacienda, Elvia Rangel.”---

Enseguida se procede al desahogo del punto **4.4** del Orden del día **Dictamen XXII-HDA-014/2017** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática para el ejercicio fiscal 2017 del organismo paramunicipal Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) del Municipio de Tijuana, Baja California, y en uso de la voz el Secretario fedatario *concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, para que de*

lectura al proemio y puntos de acuerdo del dictamen presentado, concedido que le fue se dio lectura al mismo.-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Me debería de dar pena, pero no, no me da pena; me da pena el dictamen. Al IMPAC le estamos autorizando setecientos tres mil pesos setecientos setenta y dos mil punto cero cero (sic), estudios y proyectos, muy bien. Éste es el documento del IMPAC; le preguntaría a los miembros de la Comisión de Hacienda si leyeron este documento del IMPAC con el cual están solicitando setecientos tres mil setecientos setenta y dos pesos; a cualquiera de los miembros. Porque aquí dice: “Asesoría en materia jurídica, económica y contable”, el concepto estudios y proyectos, pues dónde viene, no lo encuentro, no. Si este es el documento al que se refieren, aquí hablan de disminuciones, ampliaciones, no hablan de cantidades, hablan de líneas de acción; éste es un documento que tiene que ver con su programa operativo anual, con su POA; éste, este documento, habla de unidades de medidas, se disminuyen, se aumentan, etc., etc., pero el documento para justificar es éste, y en la orden del día habla de presupuesto y modificación programática para el dos mil diecisiete, modificación presupuestal por setecientos tres mil y tantos pesos, entonces, para estudios y proyectos; yo aquí veo mobiliario, veo energía eléctrica, agua potable, cepillo de servicio de fotocopiado y asesorías jurídicas y administración. Entonces, pues bueno, termino sin entender los dictámenes. Gracias”.*-----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Explico: Hubo una ejercicio, que es por bien sabido de todos, las dependencias nos hicieron la presentación de su presupuesto, lo aprobamos y se llevó a modificar para ver en qué iban a necesitar para cumplir con su POA. En esa ocasión cuando vimos esta dependencia, informamos a los regidores que asistieron, que en esta dependencia se había, había un millón de pesos que se le había puesto a otra institución, y que se le iba a regresar, y que ellos iban a ver cuáles, en qué conceptos, qué partidas se iba a colocar ese dinero. Aún así, hizo un trabajo el Instituto de Participación Ciudadana en el que no necesitaron el millón, solamente estos setecientos mil*

pesos. Entonces eso ya, los regidores que participaron en ese ejercicio ya lo saben. Gracias”.- - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “Buenas tardes. Yo nada más puntualizar, soy miembro de la Comisión de Hacienda y mi Compañero Regidor, que aprecio mucho, el Regidor Quijano, y no es a manera personal, pero veo que desde la sesión pasada sí tiene muchas dudas en cuanto a hacienda. Entonces, yo lo invitaría y lo conminaría para que nos acompañara a todas, para que no, punto por punto tuviéramos tantas dudas y a lo mejor por el tiempo no alcanza usted a preguntar... Entonces igual puede, nosotros lo invitamos a que participe con nosotros y estaría maravilloso que tuviera toda la información a tiempo. Gracias”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Gracias, acepto la invitación, claro que sí. Yo creo que la invitación fuera para todos los miembros del Cabildo, no solamente para un servidor, y también en los demás temas que resulten de importancia. Pero una de las, probablemente, este, Arquitecto, en la CRI, que también todos podemos asistir y que prácticamente no asiste nadie más que los miembros de la CRI, ahí precisamente en un par de ocasiones hemos, Señor Alcalde, platicado sobre la necesidad que los dictámenes, precisamente, sean claros, para evitar, pues no discusiones, el intercambio no lo veo yo una discusión como esto, no, sino evitar alguna duda por parte de un servidor, no puedo estar, agradezco la invitación y con mucho gusto estaré ahí, pero parte de lo que se comentó en la CRI y en la sesión anterior era que, precisamente, los dictámenes vinieran lo suficientemente claros porque pues el día de ayer también tuvimos una CRI bastante sustanciosa porque, precisamente, los dictámenes no vienen claros y así se dejaron, entonces no había espacio para... pero si la explicación que amablemente nos da la Presidenta se incorporaran en el cuerpo de los dictámenes, pos, y asistía ya, ha asistido a varios, pos nos ahorraríamos mucho mucho tiempo. Gracias, por la invitación”.- - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Yo estoy un poco de acuerdo con el Regidor Quijano dado que, pues es imposible estar yendo las comisiones, pero, a todas, pero aquí cuando se solicita la votación para no leer

el documento y a la hora que estar escuchando el proemio y los puntos de acuerdo, no queda claro, no queda claro para muchos de nosotros, yo creo, el cómo hicieron ese dictamen o por qué lo hicieron. Conozco el tema porque es parte de mi, de mi comisión y estoy en contacto con Luis, Luis García, pero sí sería bueno que fueran más claros en sus puntos, que no por ser muy, muy corto el tiempo que nos ahorramos información porque esto está propiciando que cada punto de acuerdo de hacienda nos llevemos media hora-una hora para poderlo votar. Es cuánto”.- - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Sí, nada más la anotación en la partida 33301, coincidentemente con lo que señala el Regidor Quijano, yo recuerdo en la presentación del director del IMPAC, Luis García, que habíamos quedado que iba a eliminar la parte de asesorías, él pretendía realizar una encuesta y la encuesta está enlistada. Y la partida más onerosa es el rubro de asesorías por doscientos veinte mil pesos. Entonces, yo recuerdo que habíamos acordado que ese punto se iba a retirar de la... Eso es todo”.- - - - -*

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Sí recuerdo esa reunión donde comentamos eso y el argumento en ese momento del Regidor fue que era porque nosotros no teníamos la partida activa de asesores, que por eso era incongruente en que nos presentaran esa partida ellos. Entonces ahorita nosotros ya tenemos mesas con asesores, y yo no veo ningún problema por qué el IMPAC no lo tenga”.- - - - -*

Intervención Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Perdón. Sin embargo ese no fue un acuerdo de comisión, o sea, no se respetó el acuerdo”. - - -*

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES:- - - - -

1.- Que el día 08 de Mayo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **PP/439/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que anexan documentación relativa a Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlo a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.- - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0520/2017** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en

referencia bajo el Expediente **XXII-132/2017** mismo que se turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 15 de Mayo del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo Sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.-----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), para la compra de materiales y suministros y mobiliario para el desarrollo de las actividades de este Instituto, en los trabajos de los subcomités sectoriales Delegacionales del CONDEMUN, así mismo por concepto de redistribución de recurso propio para la correcta operatividad del Instituto.-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana

Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. Por su parte las Regidoras y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López y Mónica Juliana Vega Aguirre, emiten su voto en contra del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$48,115.00 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$48,115.00 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, así como Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$703,772.00 M.N. (SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100)**, para llegar a un presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$7'433,772.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), modificación a la Apertura Programática para el Ejercicio Fiscal 2017 según Cedula con Folio: **MP-422-01-15, Proyecto 101 por el periodo de Abr-Dic.**- - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación se procede al desahogo del **punto 4.5** del orden del día, dictamen **XXI-HDA-015/2017**, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), por lo que se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel Garcia, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor Luis Perez Saucedo, quien da lectura al proemio y puntos de acuerdo del dictamen presentado.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Nada más comentarles que en este punto la Diputada María Luisa Sánchez hizo un donativo para este tema a Desarrollo Social de por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos. Nada más”.*- - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Muchas gracias, Regidores. Antes de continuar quiero hacer mención del esfuerzo realizado por la Diputada Federal María Luisa Sánchez, precisamente*

por hacer ese esfuerzo de que el fondo para el traslado de compañeros, de compatriotas, de migrantes a sus lugares de origen. Ella abrió esa bolsa con ciento cincuenta mil, es un dinero debidamente etiquetado, desde, con todo respeto y con la venia de ustedes, me permito felicitarla públicamente por este esfuerzo y decirlo así: Gracias María Luisa Sánchez en su calidad de diputada federal, al tanto del problema migratorio. Muchas gracias, Regidores”.-----

No habiendo más observaciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES:-----

1.- Que el día 16 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.-----

2.- Que en fecha 08 de Mayo del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **PP/482/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-0521/2017** de fecha 09 de Mayo del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-133/2017** que contiene la solicitud en mención.-----

4.- Que el día 15 de Mayo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reuniones de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones

a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.-----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), para la compra de materiales y suministros y mobiliario para el desarrollo de las actividades de este Instituto, en los trabajos de los subcomités sectoriales Delegacionales del CONDEMUN, así mismo por concepto de redistribución de recurso propio para la correcta operatividad del Instituto.-----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$23'186,750.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida se procede al desahogo del punto **4.6** del orden del día, dictamen **XXII-HDA-016/2017** relativo la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se concede el uso de la voz a la

Regidora Elvia Rangel García, quien procede a dar lectura al proemio y puntos de acuerdo.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García Elvia Rangel García: “ *En este punto se solicita lo que es una ampliación el presupuesto de egresos de la Secretaría de seguridad pública con la finalidad de crear suficiencia presupuestal a las partidas adquisición de patrullas por treinta y un millones quinientos setenta mil; renovación de póliza por la cantidad de novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho; así como el pago de deuda pública contraída por administraciones pasadas con BANOBRAS debido al incremento de la tasa; intereses de la deuda sesenta y un millones seiscientos diecinueve ciento veinticinco punto veintitrés; amortización de la deuda, cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho punto setenta y nueve; ese por un lado, que es por el lado del FORTAMUN. Por el otro lado del FORTASEG Federal, esta solicitud de ampliación presupuestal se deriva de un nuevo anexo técnico del convenio específico de adición para el otorgamiento del FORTASEG autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por aquí en las cédulas viene en lo que se va a gastar, está etiquetado, porque así también lo pide el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Y una disminución porque resulta ser que se presupuestó ciento ochenta millones, y el gobierno Federal en determinado momento dijo: No, no van a ser ochenta van a ser setenta y dos, y ese es tu presupuesto que vas a ejercer en este tema. Es cuánto”.- - - - -*

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: “*Muchas gracias. Nada más para, me gustaría Regidora, se hiciera la aclaración que vienen de recursos federales, las ampliaciones, las modificaciones. Para las personas que nos están viendo o escuchando, la ciudadanía que nos está viendo o escuchando, no es, no estamos ampliando, no estamos adquiriendo una deuda; son recursos federales que vienen etiquetados, se hacen las modificaciones de acuerdo a las circunstancias y aquí viene bien explicado. Nada más me gustaría ver esto efectivamente aplicado, es todo, efectivamente aplicado. Y hacer hincapié en la transparencia; la ciudadanía ya no nos cree a nadie. Entonces la transparencia es la única salvación que tienen los gobiernos. Es todo”.- - - - -*

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “Sí, comentarte Regidora, que están etiquetados y no se pueden gastar en otra cosa; tú sabes cómo es el recurso federal, así es como dentro del flujo que se da, ellos escuchan lo que la ciudad necesita y de acuerdo a una propuesta, pues es aceptado por parte del Sistema Nacional. Y éstas, con las partidas en que fueron, y pues así se tienen que ejecutar, no. Por ahí también quiero comentarles que en lo que es la póliza del helicóptero, esta póliza pues se hace anualmente, y por ejemplo, quiero comentarles, que el año pasado la póliza costo treinta y seis mil dólares, esta vez estamos hablando de seis mil dólares con las mismas condiciones que tenía la póliza anterior; treinta y seis mil dólares la pasada y ahorita son seis mil dólares lo que cuesta”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Sí, gracias. Sí, aquí en la partida, precisamente, de seguros habla de novecientos treinta y seis mil pesos, quiero pensar que hay más bienes que están siendo asegurados, no, no solamente el helicóptero”.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “ En todos los vehículos del Ayuntamiento son asegurados”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “¿En esta póliza de novecientos treinta y seis mil?”.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “Ah, no, no, no. Nada más es para el helicóptero”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Pues entonces novecientos treinta y seis mil, no son seis mil dólares”.- - - - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Sí, el concepto contempla lo que es el parque vehicular de lo que son las patrullas más lo que es el helicóptero y todo ese equipamiento que usa continuamente lo que es Seguridad Pública. Así lo tiene contemplado lo que es la 34501”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “¿Cuántas patrullas tenemos, más o menos?”.- - - - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Funcionando, aproximadamente unas ciento cincuenta patrullas”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Entre novecientos treinta y seis mil pesos nos dan noventa mil... nos dan... de puras patrullas...”.- - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Sí, es muy caro”.-

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Bueno, ok. En el equipo terrestre hablan de adquisición de patrullas, si bien es cierto las reglas del FORTAMUN las conozco muy bien y vienen bastante etiquetadas, también es cierto que el beneficiario del Fortalecimiento Municipal determina hacia donde van dentro de un catálogo que anualmente el Secretariado General determina. Sin embargo treinta y un millones quinientos setenta mil pesos ¿cuántas patrullas estamos comprando con eso?”.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “ Perdón. Aquí nada más nosotros estamos apartando ese dinero para las patrullas; ya el tema de la adquisición y eso, pues es ya después de la aprobación que hagamos aquí”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “ ¿Entonces no sabemos cuántas patrullas podrían comprarse?”.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “ No conozco el costo, no sé. Sí, se tiene que hacer todo el trámite de licitación”.- - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Recuerden Regidores, con todo respeto, que ésta es la aprobación para que se invierta en eso; la licitación va a hacer falta. Falta todavía: Dos, si son pickups; ocho doble cabina, ocho de carga súper pesada; o sedan... Aquí la cuestión es que se aprueba, pues, se recibe y se asigna el recurso para esos fines. Oportunamente, entrada la licitación, tendremos que tener todos conocimiento de dónde se va, qué se va comprar, cómo se va comprar; y pues en realidad aquí hay cuatro-cinco vendedores, firmas grandes de automóviles y ahí tendría que ser. Únicamente... Para no perder el orden continúa el Regidor, yo me anticipé, el Regidor Roberto Quijano y luego quién más, la Regidora Mónica Vega, la Síndico Procuradora, el Regidor Luis Pérez, el Regidor Manuel Rodríguez Monárrez y luego Ortiz Ampudia”.- - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Bueno, en este mismo cédula, en materia de intereses de deuda de ochenta millones ciento noventa y

tantos mil, hay una ampliación por cincuenta... ya se me fue la Presidenta... por cincuenta y seis millones, aumentaron los intereses como un setenta por ciento en materia de deuda; porque de pagar ochenta millones y ahora vamos a pagar ciento treinta y seis, a ojo de buen cubero son más de setenta por ciento más de intereses, no, hújole, pues la compra de patrullas es una muy buena noticia, siempre va a ser muy buena noticia, hasta poco se me hace, pero que el interés de la deuda haya incrementado un setenta por ciento me llama la atención porque en el folio AAU-594-004 se habla de un seguro de la compra de un vehículo, de pago de intereses de la deuda y de una línea de crédito de intereses de línea de crédito del BRT; entonces no sé si qué tan conveniente sea que en un solo folio vengan asuntos tan distintos como pudiera ser, pero bueno asistiré más seguido a la Comisión de Hacienda. Gracias”.- - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias, Presidente. La verdad es que, como bien lo comenta mi compañero Roberto Quijano, digo para todos, en medio de tantos arrendamientos, para todos, ver la compra de patrullas, que muchos hemos pedido, pues resulta oxigenante, no. Lo único que sí preocupa es que esto es un folio, es una cédula que revuelve peras con manzanas y las cuentas no nos dan; por un lado hablan de que es el seguro para todo el parque vehicular de seguridad pública, pero en la justificación de la ampliación automática dicen muy claro: “para la compra de patrullas, para cubrir necesidades de esta Secretaría de Seguridad Pública y para el pago de la renovación de la póliza de seguro del helicóptero...” En ninguna parte habla de que es el seguro para todo el parque vehicular. Y seis mil dólares, o a menos que en la últimas horas hayamos sufrido la peor devaluación de la historia de este país, pero novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, pues no son seis mil dólares, no. Entonces, por más que queramos votar algo que es para beneficio de los tijuaneños, yo ayer, perdón, pero se lo comentaba al Secretario de Gobierno, interlocutor del Presidente Municipal, es que en medio de tanta sospecha y tanta falta de información, o información tan poco precisa en un dictamen, pues si resultaría en una irresponsabilidad el votar en estas condiciones este dictamen, o sea, repito, \$6000 no es casi 1 millón de pesos, no. Y yo creo*

que si es tan beneficioso que ya no estemos pagando treinta mil sino seis mil, pues se debería de ver reflejado en estas cédulas, pero pues no sé, pudiéramos, no sé, hacer una aclaración o hacer la modificación pertinente. Es cuánto”.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “En este expediente se refleja varios movimientos porque estaba presupuestado ochenta millones, que era el pronóstico que nos iba a dar el Gobierno Federal; no fue así. Entonces, ahí nosotros tenemos que hacer una disminución de este recurso, por eso es que se ve tan engorroso, o tan largo se puede decir, y posteriormente ya se define en qué se va a gastar y ahí están las partidas muy claras, está diciendo la cantidad que es por cada uno de los conceptos, y pues... Es cuánto”.- - - - -

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: “ Muy buenas tardes. Bueno, aquí yo quiero hacer mención que en términos de los artículos 50 y 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, la Tesorería en conjunto con la Sindicatura, con el órgano de control, suscribe pues la documentación para someter al Cabildo éstas, la aprobación de estos movimientos presupuestales; ello no implica que por el hecho de que se esté autorizando dichos movimientos, uno ya esté avalando los procedimientos que se van a derivar con motivo de dichas autorizaciones; eso es otro procedimiento. Para el caso, por ejemplo, de la compra de patrullas, por poner el ejemplo, vamos, si se autoriza este movimiento presupuestal, pues bueno, para su adquisición o bajo el esquema, bueno más bien para su adquisición porque tiene que ser compra porque no se permite las reglas de aprobación del recurso que se arrienden; independientemente de eso tienen que seguir un procedimiento. Entonces, nada más para dejar aclarado eso. Y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal ¿por qué se revuelve chile, tomate y cebolla? Es la interrogante que tenemos algunos de nosotros. Es derivado que de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, si me permiten darle lectura reza de la siguiente forma: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciban los municipios a través de las Entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal se destinarán a la

satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33 apartado B fracción segunda incisos a y c de esta Ley...". *Es cuánto*".-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Bueno muchas gracias, Presidente. Yo creo que las palabras vertidas por la Síndico nos iluminan a todos en el sentido del voto que debemos emitir en este dictamen, porque acaba de decir que el Gobierno Federal en sus reglas de operación no permite que se arrienden vehículos; entonces ¿por qué el Gobierno Municipal sí? Yo no puedo tampoco..."*-----

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *"Cuando hay un recurso federal, perdón"*-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"No puedo... Sí, son recursos públicos federales; el Gobierno Federal tiene muy claro no arrendar. En la partida 54101 dice: "Vehículos y equipo terrestre"... Coincidentemente, esos treinta y un millones, yo no podría ahorita votar a favor de este dictamen porque no sé en qué se van a utilizar; yo necesitaría ver el proceso, que realmente se vaya a hacer la compra, que viniera acompañados de la licitación pública para la compra de esas unidades, porque aquí nos acaban de entregar un contrato que son veintisiete millones y coincide por tres millones más que quedarían de remanente para la compra... entonces eso me hace pensar que el destino de ese dinero pudiera destinarse a otro fin, que es la renta. Entonces, yo no podría votar a favor de este dictamen en la vertiente de que el remanente que quedaría para la adquisición serían solamente cuatro millones de pesos. Entonces, yo lo pongo a consideración del Cabildo para que por favor no aprueben esta partida"*-----

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Yo creo que aquí, aquí hay mucha confusión. El tema arrendamiento es algo muy particular y ahorita de lo que estamos hablando es de la adquisición de patrullas. Este recurso de treinta y un millones y medio de parte del FORTAMUN, ya se comentó. Este recurso viene etiquetado del Gobierno Federal por parte del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Nacional; no contempla en ningún momento que se puedan arrendar patrullas. Tijuana sería en este caso, si los recursos se utilizaran por parte del FORTAMUN sería inclusive penalizado, recibiríamos una penalización en el sentido de que el próximo año no nos enviarían los recursos que en su momento Tijuana requiere. Entonces, la adquisición de patrullas es por parte del FORTAMUN; el arrendamiento se está tomando en consideración porque nos ayuda, en este caso al Gobierno de Tijuana, a poder suministrar a la Ciudad de las patrullas que en su momento, no de todas, de las pocas que podemos adquirir en el sentido de arrendamiento para poder tener esa respuesta a la ciudadanía; a la ciudadanía que está marcando en el 911, a la persona que necesita auxilio no le importa si arreglamos o no le importa si compramos, la ciudadanía lo que quiere una respuesta de la policía en el sentido de la urgencia que puede tener en la ciudad. Entonces hay que ser muy claros y no hay que confundirnos y tampoco hay que confundir ni a los que están presentes aquí en la sala y mucho menos a la sociedad de lo que estamos hablando”.*-----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“ Aquí, quizá a la población no le importa de donde vengan los patrullas pero nosotros y porque tenemos que cuidarlos, y además de cuidar la población tenemos que cuidar el dinero de la población. Y aquí ya no entiendo, ya me quedé yo así sin entender si voy arrendar voy a comprar patrullas, y si voy a arrendar patrullas que está el contrato está firmado hace varios meses y que no nos los han entregado porque les cambiamos la jugada de cómo tienen que venir, y ahora vamos a comprar patrullas porque con ese dinero que de arrendamiento de donde se compraron las patrullas y compramos más patrullas y ya son de nosotros, porque ahora sí que la burra no era arisca pero estamos en el sospechosismo tremendo de que qué esté pasando con nuestro dinero. A mí me interesa mucho que la población tenga*

seguridad porque a las colonias adonde yo he ido, la pobre gente está sufriendo de no nada más de inseguridad, muchas cosas más. Pero aquí este caso, obviamente yo estoy de acuerdo en que se compren patrullas, que se le dé al Secretario Sotomayor, se le den todas las herramientas para que pueda hacer su trabajo, pero aquí sí ya estoy yo muy confundido; otra vez este punto que dictaminaron ahí en la Comisión de Hacienda no me deja claro qué vamos a estar el dinero y obviamente, como dijo mi compañero Manuel Rodríguez, pues nos están llevando de la mano para votar en contra. Entonces yo sí exijo mayor transparencia ya desde este momento, porque como dijo su Presidente, primero hoy hoy hoy quiero transparencia, quiero saber en qué van a gastar el dinero, quiero saber por qué me piden que votemos este punto. Me dicen, vótalo y después te decimos en qué lo vamos a usar... si viene etiquetado el Ramo 33, no lo puede usar para otra cosa. Entonces yo creo que hay mucha confusión, mucha oscuridad en estos puntos y me gustaría que los próximos puntos de Hacienda fueran bien estudiados y bien dictaminados y que me los dieran con palitos y bolitas; a lo mejor soy muy tonto y no entiendo, pero con palitos y bolitas me dice: "sabes qué, aquí está este peso, y lo voy a usar para esto, este peso lo voy a usar para esto..." ¿Por qué? Porque no es para mí, es para la población, las personas que están aquí sentadas quieren entender también. Y si nosotros no luchamos para cuidar su dinero, porque es de ellos no es de nosotros, entonces yo sí exijo que haya mayor transparencia y mayor inteligencia en los dictámenes. Es cuánto".-----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *"Sí, aclarando, bueno, el comentarles que, Alcalde, de acuerdo a la norma o a los reglamentos que nos rigen, un presupuesto no puede ser ejercido si no es aprobado por Cabildo, primero. No podemos ejercer y hacer un este, todo un concurso para ver quién lo gana, quién es el mejor postor, si antes no pasa por Cabildo, primero. Segundo, yo solamente invitó a los compañeros cuando tengan este tipo de, o para que no haya este tipo de confusiones, el que es asistan a Hacienda; están totalmente invitados, yo quiero agradecer la presencia el día de ayer de Julieta que estuvo ahí*

en Hacienda informándose sobre los temas, entonces, y cada vez que tiene alguna duda, pues también la platicamos. Es cuánto”.- - - - -

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:- - - - -

ANTECEDENTES:- - - - -

1.- Que los días 21 y 27 de Abril del presente, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **PP/396/2017 y PP/404/2017** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa a solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.- - - - -

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/0497/17 y IN-CAB/0510/17** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-114/2017 y XXII-124/2017** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -

3.- Que el día 18 de Mayo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:- - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de modificaciones Presupuestales proveniente de recursos federales de los Fondos de Fortamun y Fortaseg correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017.- - - - -

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe,, Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. Por su parte las Regidoras y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, y Mónica Juliana Vega Aguirre, emiten su voto en contra del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Automáticas Presupuestales mediante cédula **AAU-594-01-04** y **AAU-592-01-05** por la cantidad de **\$167'379,346.02 M. N. (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminuciones Presupuestales según cedula **D-594-01-43** y **D592-01-46** por la cantidad de **\$88'406,638.00 M. N. (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5'995,732,051.84 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Voto razonado de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias, Presidente. Nada más hacer la aclaración, repito, dado a los acontecimientos de los últimos tres meses y la exigencia que hace la ciudadanía de mayor transparencia, de rendición de cuentas, de poder hacer las cosas de manera democrática, yo quisiera decirle, Presidente, que si bien me congratulo de que esta Administración por fin, independientemente si es porque la Federación así lo indica, pero que ya se piense en la obtención de patrullas, la última vez que supimos de la adquisición de patrullas en masa tuvimos alrededor de quinientas cincuenta patrullas; es lamentable que hoy en la ciudad haya ciento cincuenta, y las que funcionan a diferencia de los que muchos dicen que la vida de una patrulla es únicamente de tres años, las patrullas que hoy vemos circulando en las Tijuana fueron adquiridas en el dos mil ocho-dos mil nueve. Es por eso que si bien me*

congratulo, estaré muy atenta de la licitación que se haga para poder tener de verdad las mejores patrullas al mejor precio y que la Secretaría de Seguridad Pública y la corporación, que merecen mejores condiciones de trabajo para brindarle a los tijuanaenses la mayor seguridad. Y también decir, que mi voto en contra es porque me sigue sin quedar claro por qué si un seguro de un helicóptero cuesta seis mil dólares, hoy se está aprobando una ampliación de casi un millón de pesos. Éstas son las pequeñas cosas y los pequeños cabos sueltos, que si bien pudiera ser de beneficio para la ciudad y aventajan el interés de los tijuanaenses, que prefiero salir en dos meses o tres diciendo a los ciudadanos que fue de beneficio para ellos, a arrepentirme de votar a favor un dictamen que en su cuerpo pudiera generar dudas; porque una cosa es que pudiéramos ir la Comisión de Hacienda y nos pueden explicar muchas cosas, como dice el Regidor, con palitos y bolitas, pero otra muy distinta es la que hoy estamos votando aquí con este dictamen, porque repito, trae serias, la Regidora dice que es para los seguros de las patrullas, de todas, pero aquí estamos aprobando un seguro de casi un millón de pesos de un helicóptero que no le hemos visto funcionamiento en nuestra ciudad en beneficio de los tijuanaenses. Pero repito, si me estoy equivocando el día de hoy por votar en contra, lo aceptaré y lo diré como siempre lo he hecho; pero prefiero hacerlo así y no verme involucrada en casos como los que se han visto ventilados en los últimos tres meses de lo que ha transitado en esta Administración. Yo espero que hayamos aprendido y que realmente escuchemos a los tijuanaenses. Es cuánto”.- - - - -

Voto razonado de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Muchas gracias. Pues sí, mi voto a favor; pero insisto en la transparencia. Ya no podemos seguir, no podemos seguir, si bien este contrato ya lo tenemos en nuestras manos, los por venir tiene que estar antes, la información la tenemos que tener antes; no podemos seguir saliendo a dar la cara por algo que no conocemos. Entonces les pido a todos, todos mis compañeros, que estemos juntos en esto, que juntos vayamos, nos informemos... ahorita tenemos estos formularios, estas cédulas con unas partidas que ya nos explicaron, pero vamos en media hora cuando salgamos de aquí, que no creo que vaya a ser media hora, pero vamos a la Tesorería,*

vamos a la Oficialía Mayor, vamos con el Secretario, vamos a informarnos, a ver, vamos a estar pendientes; así como lo dijo mi compañera con Mónica, vamos todos a estar muy pendientes de que todos estos recursos sean efectivamente utilizados para lo que se nos está proponiendo porque la ciudadanía lo necesita, lo necesitamos todos ya, la inseguridad nos está rebasando y pues esto es una partecita de lo que necesitamos hacer. Entonces yo sí, no quiero decir que encarecidamente pido, sino que si exijo transparencia yo como ciudadana, y todos los que estamos aquí igualmente, le pedimos transparencia al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado, pues nosotros también vamos a entregar transparencia. Y creo que esto es una muestra de que vamos a empezar a partir del día de hoy a recibir esta información antes, antes de. Es cuánto”.- - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

“Claro que sí, Regidora. Quiero comentarle que se está trabajando arduamente en satisfacer los requisitos de la Plataforma Nacional y lo que es la, el conocimiento público de los mismos. Hemos tenido ahí unos retrocesos, se está trabajando el reglamento, se está viendo poco a poco, pero cuenten Ustedes de que estamos haciendo lo propio para transparencia porque así como ustedes el día de hoy ya aprobar una cuestión anticorrupción, tengan ustedes la plena certeza de que este Gobierno es honesto, ya verán. Les agradezco de todas maneras”.- - - - -

Voto razonado del Regidor Roberto José Quijano Sosa:

“Sí, gracias. Hace, la sesión anterior votábamos lo relativo a recibir un donativo de un inmueble para la construcción de una, de una estación de policía en la zona este, y comentaba en aquel entonces que el tema no era la donación, sino que el tema era la seguridad pública, y ahorita pues hago el mismo comentario; el tema que nos trae ahorita sí es un tema del Ramo 33 del FORTAMUN, del FORTASEG, etc., etc., y quién no pudiera estar, bueno, un servidor estoy totalmente a favor de tener mejores policías. De hecho la propuesta que hice en materia de seguridad pública, la número uno, era conocer las condiciones en que se presta el servicio: cuantas patrullas necesitamos, cien, doscientos, quinientos, seiscientos, cuántos policías necesitamos, cuántas estaciones de policía necesitamos, cuántas motocicletas necesitamos, el punto número uno de mi propuesta era, precisamente, conocer el

estado en que se está prestando el servicio, para que como municipio nos comprometamos a darle todas las herramientas materiales y humanas a la Secretaría para que desarrolle su trabajo. Entonces, me congratulo que estemos aprobándolo, que un servidor esté votando a favor de esto; sin embargo en el mismo sentido seguimos sin un programa de seguridad pública a casi siete meses de esta Administración seguimos sin un programa de seguridad pública, lo cual, pues bueno, me llama la atención porque, precisamente, creo que el tema de las obras públicas es un tema en el cual debemos de tener todos los elementos, no solamente materiales sino también los elementos de la visión hacia dónde vamos, el tema de la prevención del delito, el tema de la capacitación, el tema de la participación ciudadana, etc., etc., etc. Entonces celebro esta parte, por lo menos en cuanto al equipamiento. Y seguramente estaremos a favor de mejorar las condiciones de los policías eventualmente, no solamente en lo económico sino también en su dignidad, en la parte de sus retiros, en la parte de la casa del policía, etc., etc. Entonces me congratulo en esto, pero sí hago un exhorto al Ayuntamiento, al Alcalde, y todos somos el Ayuntamiento, para que sigamos teniendo a la brevedad un programa de seguridad, un programa sectorial. Gracias”.- - - - -

Voto razonado del Regidor Eligio Valencia López: “Sí, gracias. Yo nomás precisar, mi voto es a favor ya que yo no puedo despreciar el recurso federal que tanto le hace falta a Tijuana, pero sin duda estaré atento de que se implemente eficazmente y de la mejor manera para el beneficio de Tijuana y de todos los ciudadanos. Es cuánto”.- - - - -

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: “¿Por qué ampliación automática? Bueno, simplemente porque la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público maneja los casos de excepción para que sea una ampliación automática, y pues es el caso que estamos manejando en esta sesión de cabildo. Y quiero volver a reiterar que el hecho y, perdón, y ya dándose esta ampliación automática en términos de la ley mencionada, con estos casos de excepción, verdad, la misma ley prevé que se debe hacer de conocimiento del Cabildo. Bueno, en segundo término, quiero reiterar que esta aprobación es para

crear esa suficiencia presupuestal y ya posteriormente se deberá de cumplir con los procedimientos que la normatividad prevé para que se puedan ejecutar. Y por último, en relación a los contratos, como Ustedes bien saben, la Unidad Municipal de Acceso a la Información, dependiente de la Sindicatura, para poder transparentar los contratos en la Plataforma Nacional de Transparencia, es necesario hacer un llenado de unos formatos oficiales, no es en los formatos que uno desee o uno quiera, se tienen que cubrir ciertos requisitos y vaciar estos contratos dentro de ese llenado de formatos que se incluyen en los mismos y se está trabajando coordinadamente por parte de la Unidad Municipal de Acceso a Información y la Oficialía mayor para poder cumplir con ello. Es cuánto”.- - - - -

A continuación se procede al desahogo del **punto 4.7 dictamen XXII-HDA-019/2017**, relativo a la solicitud de ampliaciones y disminuciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera para que de lectura al proemio y puntos de acuerdo del dictamen referido.- - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“En este, en este expediente, este dictamen contempla dos, o habla de la Dirección Municipal de Salud; se solicitó una ampliación presupuestal para realizar la compra de un reloj checador y el equipo para el aire acondicionado, para lo que, para ser instalado en el área donde se encuentra el servidor, ya que debido a estos, por no tener ventilación se han tenido problemas. Y también la solicitud de disminución en la partida de “equipo de cómputo y tecnologías de la información”, ya que se tenía previsto una compra de una impresora de credenciales y no fue necesaria porque el departamento de informática transfirió una máquina que se encontraba en desuso. Y también vienen unas ampliaciones y modificaciones de la Delegación, ampliación y disminución, de la Delegación de Otay, los conceptos que disminuyen son: “muebles de oficina y estantería (sic), material eléctrico; y ese dinero lo distribuyen en las siguientes: “equipos menores de oficina, otros equipos menores diversos y herramientas y maquinarias”. Es cuánto”.- - - - -*

No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES. -----

1.- Que los días 2 y 5 de Junio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **PP/520/2017 y PP/537/2017**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.-----

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/0774/2017 y INCAB/0776/2017**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-150/2017 y XXII-151/2017**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 14 de Junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevó a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales para crear suficiencia presupuestal para la compra de reloj checador y compra de equipo de aire acondicionado solicitada por Dirección Municipal de Salud, así como dar continuidad al proyecto prioritario de la Delegación Centenario, para el equipamiento en el departamento de obra pública en la adquisición de herramientas y maquinas-herramientas.- -

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández,

Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado..- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cedulas con folio **A-142-02-77 y A-12410-03-79** por la cantidad de **\$257,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y Disminuciones Presupuestales mediante cedulas **D-142-02-49 y D-12410-02-51** por la cantidad **\$257,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Señor Presidente, qué bueno que se apoye a esta Dirección creo que finalmente las cuestiones que solicita bien la requiere. Nada más traer a la siguiente sesión de Comisión de Hacienda al Pleno de este Cabildo, solicité en función de la caída en cumplimiento de su deber del Oficial Valderrama, se pudiera tomar en cuenta las necesidades de bomberos. Sin embargo ellos manifiestan que necesitan más personal humano para atender las incidencias y que la póliza del seguro de vida para el personal de confianza tiene un diferencial de seiscientos mil pesos con el personal de base; entonces buscar condiciones similares creo que sería muy oportuno. Y felicitar también a los oficiales de la Policía Municipal que el día de ayer en cumplimiento de su deber abatieron a un delincuente que tenía azotada el Alfa Panamericano, no. Entonces, yo creo que esos ejemplos de entrega y de honor hay que resaltarlos, y yo se que ya la rindieron honores fúnebres, pero mi solidaridad con el Cuerpo de Bomberos, Señor Presidente. Es cuánto”.- - - - -*

A continuación se procede al desahogo del **punto 4.8 dictamen XXII-HDA-020/2017**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel

García, quien a su vez solicita se conceda el uso de la voz al Regidor Luis Pérez Saucedo para que de lectura al proemio y puntos de acuerdo del dictamen referido.-----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“En este dictamen nos está solicitando la Delegación de Playas de Tijuana una disminución a la partida de “construcción de vialidades de comunicación de bienes del dominio público”, y esa misma cantidad la pasan, o nos solicitan una ampliación para pasarla a lo que es el “material asfáltico” para estar en condiciones de bachear las diversas vialidades de la Delegación. Y por otro lado está también sobre el fondo del FORTASEG, aquí necesitamos, de acuerdo a lo que vamos a recibir de aportación federal para el tema de seguridad pública, necesitamos aportar como gobierno el veinte por ciento, entonces el veinte por ciento de lo que fue aprobado por el Gobierno Federal, entonces son catorce millones con quinientos mil pesos... catorce millones quinientos sesenta y dos mil veintiocho pesos”.*-----

No Habiendo más observaciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES:-----

1.- Que el día 14 de Junio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **PP/579/2017 y PP/605/2017**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.-----

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/0792/2017 y INCAB/0793/2017**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-159/2017 y XXII-160/2017**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 21 de Junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevó a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:--

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales para la adquisición de pavimento que requieren diversas vialidades en la Delegación de Playas, así como Modificaciones Presupuestales de acuerdo a los montos aprobados en el anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de FORTASEG Municipal, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Ejercicio 2017.-

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -

PRIMERO.-- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal mediante cedula con folio **A-1249-03-85** por la cantidad de **\$1'658,720.31 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**, así como Ampliación Automática Presupuestal mediante cedula **AAU-593-01-06** por la cantidad de **\$14'562,028.80 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminuciones Presupuestales mediante cédulas **D-593-01-47** y **D-1249-02-52** y por la cantidad **\$21'883,760.31 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$5'990,129,040.64 M.N. (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).**-

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

A continuación se procede al desahogo del **punto 4.9 dictamen XXII-DUOSP-07/2017**, relativo a la desincorporación de bienes del dominio público para

incorporar a bienes del dominio privado del ayuntamiento y enajenación vía donación respecto de una fracción de la vía pública, catastrado bajo la clave OE-400-039, ubicado en el fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, de esta Ciudad, se le concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina a efecto que de lectura al dictamen de referencia y quien en el uso de la voz solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, sometida que fue la petición se aprueba por unanimidad, se recibe y agrega como apéndice once y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “ *En este punto quiero reconocer especialmente la gestión que desde hace años ha venido haciendo INDAABIN, el SAT para que el ayuntamiento finalmente, aunque hay un artículo que habla que la zona federal pues es limítrofe de la frontera, pero bueno, queda la formalidad de regresar este callejón; el callejón que ha sido por muchos años tierra de nadie, donde cuestiones incluso que tienen que ver con derechos humanos de los transportistas, las horas de línea cuando se ha puesto intenso ahí el calor, y que hoy, pues viene a representar una aliciente este esfuerzo. Sí felicitar también a los involucrados que desde la parte privada, que sobre todo están constituidos a través de la Asociación de Industriales de La Mesa de Otay y su Presidente, Salvador, que está por aquí adelante. Y también pues a todos aquellos empresarios que desde que yo recuerdo dos mil tres-dos mil cuatro, han venido empujando para que finalmente este terreno y por supuesto, Myrna, reconozca por este trabajo, Regidora, y creo que se le da certeza jurídica al callejón industrial; un callejón que exporta el veinte por ciento de las mercancías de México, por ahí salen, y que de ser tomado por la Federación hay más posibilidades de que los recursos no alcancen para dignificar esta zona. Muchas gracias*”.- -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “*Muchas gracias. Señor Presidente, nada más comentar y darles las gracias al administrador de la región de Baja California, el INDAABIN, el Licenciado Salvador Lamas que aquí lo tenemos presente; el licenciado Mario Rodríguez, Jefe Jurídico en representación*

del administrador Jorge Boy; y de la Asociación de Agentes Aduanales, Tesorero Jesús Ibarra en representación de Sol Macías, Presidenta; así como el Licenciado Salvador Díaz, Presidente de la AIMO”.-----

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES:-----

- 1.- En fecha 10 de marzo de 2017, se recibió en la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, oficio signado por el Ing. Remberto Peñuñuri Avilez en carácter de Administrador de Operación de Recursos y Servicios “9”, del Servicio de Administración Tributaria en Tijuana y Administrador Único del Puerto Fronterizo Mesa de Otay por parte del INDAABIN; Lic. Rufo Ibarra Batista, Delegado Federal en Tijuana, Baja California; Lic. Jorge Fernando Boy Espinosa, en carácter de Administrador de la Aduana de Tijuana y por el C.P. Humberto Jaramillo Rodríguez, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, por medio del cual solicitan la desincorporación del predio con clave catastral OE-400-009, ubicado en la avenida Internacional, en la vialidad de los 20 metros de la zona federal, con una longitud de 2 kilómetros, identificado como propiedad del Ayuntamiento.-----
- 2.- Por Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple celebrada por una parte en carácter de Donante, la persona moral denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, representada por los Sres. Lic. Sergio Ramírez González y el Sr. Guadalupe Madrigal en su calidad de apoderados especiales de la División Fiduciaria, por instrucciones y autorización de Casio Electromex, S.A. de C.V. y Casio Manufacturing Corporation, como Primera y Segunda Fideicomisaria respectivamente y por otra parte en carácter de Donatario, el XVII Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 29 de Abril del 2004. Ratificado el 22 de Noviembre del 2004, ante la Dirección de Administración Urbana, Subdirección de Catastro Municipal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con fecha 08 de Diciembre del 2004 bajo partida 5399502 Sección Civil, se efectúa la donación de una fracción de bien inmueble con superficie de 5,456.39 m² identificado como vialidad boulevard Internacional, del fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana.-----
- 3.- Por oficio IN-CAB/0507/17 de fecha 28 de Abril del 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-121/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----
- 4.- Que con fecha 30 de Mayo del 2017, los Regidores integrantes de la Comisión y el Secretario de Desarrollo Económico, realizaron visita de inspección al sitio solicitado para desincorporar y enajenar, acordando en el lugar que, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se anexe al expediente técnico la acreditación de la personalidad de quien solicita el trámite.-----
- 5.- En seguimiento a lo descrito en los anteceden 1 y 4 anteriores, se recibió en fecha 12 de junio de 2017 oficio DGAPIIF/DAOMIFC/1077/2017, suscrito por el C. Alan Daniel Cruz Porchini, en calidad de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, acreditándose con el nombramiento expedido por la Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Inmuebles Nacionales, mediante el cual solicita al Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, la entrega física del predio citado en el antecedente primero del presente instrumento.-----
- 6.- Que el día el día 15 de Junio de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Por oficio BI/0188/2017, de fecha 26 de abril de 2017, Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, así como la donación de la fracción de vía pública, catastrado bajo la clave OE-400-039, ubicada en el fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, anexando al mismo la siguiente documentación:

- a.** Solicitud del Interesado.
- b.** Copia del contrato de donación, mediante el cual se acredita la propiedad del bien inmueble materia del presente dictamen.
- c.** Copia del Oficio URB-752/2017 de fecha 17 de abril de 2017, expedido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite Dictamen Técnico de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación del predio identificado como vialidad Boulevard Internacional, ubicada dentro del fraccionamiento Ciudad Industrial, Nueva Tijuana, con superficie de 5,456.39 m², con longitud de 272.82 metros y un ancho de 20.00 metros, que se encuentra inmediatamente colindante con la línea divisoria Internacional y la empresa Casio Electromex, S. A. de C. V. Dictamen que se emite condicionado a que deberá respetar el destino de vialidad para el predio, así también, que en el caso de existir infraestructura propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Obras le Infraestructura Urbana Municipal, y cualquier otra que aplique, que sean susceptibles de cancelar o modificar, se deberá obtener por parte de dichas dependencias anuencias de factibilidad correspondientes.
- d.** Copia de la Constancia de la Zonificación favorable para el destino de vialidad denominada Boulevard Internacional, emitida por la Dirección de Administración Urbana mediante oficio US 281/2017 de fecha 20 de Abril de 2017, debiendo respetar las condiciones citadas en el dictamen de no inconveniencia, citado en la fracción anterior del presente dictamen, y respetar el destino de la vialidad de la citada porción de terreno, con una longitud de 272.82 metros y un derecho de vida de 20.00 metros, que se encuentran inmediatamente colindante a la línea divisoria internacional y la empresa Casio Electromex, S. A. de C. V.
- e.** Copia del avalúo No. 0781-17 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, de fecha 19 de Abril de 2017, de la fracción de la Vía Pública, a desincorporar y enajenar, en el cual se hace constar que el valor comercial del inmueble es de \$25'180,000.00 (veinticinco millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M. N.).
- f.** Plano certificado por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 17 de Abril de 2017, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente trámite.
- g.** Copia del oficio N° OEZT 365/2016 de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento, que en el predio ubicado en Blvd. Internacional Colonia Nueva Tijuana, con clave catastral OE-400-039, de esta ciudad, no cuentan con infraestructura de C. F. E. por lo que tienen el visto bueno o no inconveniente para atender el proceso de desincorporación del dominio público al privado del ayuntamiento.

h. Copia del oficio A201710356 de fecha 24 de Abril de 2017, suscrito por el Ing. Miguel Lemus Zendejas, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el cual informa que el organismo que representa no tiene inconveniencia para que sea desincorporado el predio con clave catastral OE-400-039, siempre y cuando se considere el derecho de paso para el funcionamiento de las tuberías existentes en el predio en mención.

i. Copia del Nombramiento del C. Alan Daniel Cruz Porchini, mediante el cual acredita su personalidad.

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal..." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal..."-----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales"-----

CUARTO.- Que en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:

ARTÍCULO 15.- De la disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;

II. La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;

ARTÍCULO 16.- De la desincorporación de Bienes Municipales. Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.-----

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: "para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior"

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,...”.- - - - -

SEXTO.- Que la solicitud descrita en el antecedente uno del presente dictamen, cita que: “En seguimiento a las acciones generadas en Agenda de Trabajo de Ciudades Competitivas, se hace referencia a la Reunión de Coordinación realizada el pasado 20 de enero, en la cual fueron presentados por la Lic. María del Rocío Chávez, Subsecretaria de Competitividad y Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, los inhibidores en competitividad que afectan el desarrollo económico de esta ciudad, y los cuales están identificados como competencia de esa Administración Pública Municipal.

... De un análisis de identificadores e inhibidores de facilitación comercial se identifico que **dos de los principales inhibidores locales en materia de Vialidades-Logística es el estado de la estructura vial la cual no permite que los accesos en exportación y salidas en importación sean ágiles y las rutas industriales las cuales no facilitan el tránsito y afectan la operación diaria de las empresas.**

...El pasado 17 de febrero del presente año, se llevo a cabo una reunión, entre SEDETI, Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, la secretaria de Economía, Administración de la Aduana de Tijuana, y los organismos empresariales, con el objeto de atender la problemática que afecta al sector exportador.

En dicha reunión se analizó la situación del predio identificado con clave catastral OE-400-009,...por el cual actualmente transitan los vehículos de carga hacia la Aduana de exportación, y que por las condiciones que guarda actualmente la vialidad las empresas reportan grandes afectaciones al producto y mercancías de exportación, aunado a las condiciones inseguras y la falta de servicio primordiales para agilizar a lo largo de la vialidad.

...Ante este escenario, nos permitimos solicitar de su apoyo con el propósito de que previa aprobación del Cabildo sea desincorporada la vialidad... del patrimonio municipal, con el objeto de que se pueda integrar en el polígono del Gobierno Federal para estar en aptitudes de implementar un proyecto integral de inversión para la mejora “Rehabilitación de vialidades para la exportación”, que consistirá en la habilitación de vías alternas que permitirán entre otros, agilidad en el movimiento de carga de alumbrado público, servicios sanitarios y de seguridad, situación que de concretarse permitirá un acceso ágil, eficiente y sobre todo para las empresas exportadores”.- - - - -

SÉPTIMO.- Que en la inspección física realizada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, al multicitado inmueble, se dio fe a lo vertido en el numeral anterior, determinando coadyuvar con el proyecto de rehabilitación de vialidades para la exportación, lo anterior atento a los siguientes:- - - - -

Lo señalado en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción IV, 6, 9, 13, 15 fracciones I, II y artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, y demás relativos aplicables.- - - - -

Que en los términos de los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.- - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y

Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes:-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Oceguera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado..-
 Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora a los bienes de dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como fracción de la vía pública, catastrado bajo la clave OE-400-039, con superficie de 5,456.39 metros cuadrados ubicada en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, de esta ciudad, cuyo cuadro de construcción se anota a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO FRACCIÓN						
EST	PV	DIST	RUMBO	X	Y	COLINDANCIA
3				508,052.1429	3,601,449.1047	
3	4	272.820	N 84°15'17.5" E	508,323.5925	3,601,476.4150	Estados Unidos
4	5	20.000	S 05°44'42.5" E	508,325.5946	3,601,456.5155	Blvd. Internacional
5	6	272.820	S 84°15'17.5" W	508,054.1450	3,601,429.2052	Resto del Predio
6	7	20.000	N 05°44'42.5" W	508,052.1429	3,601,449.1047	Blvd. Internacional
SUPERFICIE=					5,456.39 M²	

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del predio descrito en el punto de acuerdo primero que antecede, a favor de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- -

TERCERO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente como vialidad.-----

CUARTO.- El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.-----

QUINTO.- Deberá cumplir con las condicionantes establecidas en la Constancia de la Zonificación favorable para el destino de vialidad, emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 281/2017 de fecha 20 de Abril de 2017.-----

SEXTO.- Deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el Técnico de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación del predio, emitido por la Dirección de Administración Urbana, por oficio URB-752/2017 de fecha 17 de Abril de 2017.- - - - -

SÉPTIMO.- Deberá cumplir con las consideraciones establecidas en la Constancia de no existencia de infraestructura, emitida por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por oficio A201710356 de fecha 24 de Abril de 2017.- - - - -

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en los punto de acuerdo del tercero al Séptimo, del presente dictamen, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, revirtiendo el inmueble y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.- - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente, en los términos de este dictamen.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la presente resolución.- - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

“Únicamente, antes de continuar, voy a permitirme decirles, pedirles, lleven la voz, lleven la buena nueva de que este Ayuntamiento está trabajando a efecto de beneficiar, de que se hagan las cosas bien; es más fácil hacerlo así. Podrán llevarse comentarios en el sentido de que “cómo discuten ahí los Regidores esas cosas”, es normal, somos seres humanos, hay discrepancias, pero al final de cuentas hay una sinergia de trabajo y lo estamos demostrando con este hecho casi casi inédito, en donde todos, al parejo, a favor, nadie objetando, pero es parte; es una ciudad moderna. Y pues bueno, ahora sigue la escrituración, le corresponderá al jurídico pugnar y con mucho gusto lo firmaremos. Muy amables y éxito, y agradezco al Cabildo está deferencia”.- - - - -

A continuación se procede al desahogo del **punto 4.10 dictamen XXII-DUOSP-08/2017**, relativo a la desincorporación de bienes del dominio público al dominio privado del ayuntamiento de Tijuana, Baja California y permuta de los predios

identificados como lote 26 manzana 048, lote 20 manzana 51-A ambos del fraccionamiento Colinas de San Angel; lote 001 manzana 401 del fraccionamiento Barcelona Residencial con superficie de 2,574.54m2, 240 m2 y 1,088 m2 respectivamente, a cambio de un predio de propiedad particular identificado como fracción B Manzana 003, del Rancho Valle Redondo, con superficie de 123,104.317m2, a efecto de destinar este ultimo para el uso de panteón; se le concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina a efecto que de lectura al dictamen de referencia y quien en el uso de la voz solicita la dispensa de la lectura integral del documento para solo leer el proemio y los puntos de acuerdo, sometida que fue la petición se aprueba por unanimidad, se recibe y agrega como apéndice doce y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí, este, reconocer el trabajo, Myrna, que hiciste en el dictamen que me parece muy interesante, no le entendí porque no conozco la materia pero sí me pareció muy interesante, si la verdad, sin embargo me llama la atención y a lo mejor valdría la pena que nos aclaradas ¿la parte de las donaciones es para una vialidad?”.*-----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“No, eso es en el dictamen anterior”.*-----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“¿Es en el dictamen anterior? Ah, con razón no le entendí, jaja. Yo dije que no le había entendido. Gracias. Los veo muy tensos entonces... jaja”*-----.

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Una pequeña explicación para todos, estaba muy largo y no se los quise leer todo. Miren, el cinco de abril del dos mil dieciséis, la Dirección de Servicios Públicos Municipales expresa la necesidad de un espacio para panteón, toda vez que el panteón número doce se encontraba a unos meses de su etapa final de operación. El cuatro de enero del dos mil diecisiete, el actual director de la misma dependencia, coincide con el hecho de la falta de espacio para inhumaciones, calificándola como una situación crítica, considerando que será este año cuando ya no se podrá seguir prestando el servicio. El diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos el*

expediente respectivo. Cabe señalar que el mismo fue remitido el catorce de septiembre del dos mil dieciséis a esta Comisión. El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 que aprobamos en Cabildo el pasado mes de marzo, diagnostica la saturación de los panteones, determinando como estrategia y línea de acción, garantizar la prestación del servicio de panteones municipales. Actualmente, y de acuerdo a este documento, diecinueve panteones existen en Tijuana con una superficie total ocupada de ciento treinta y tres hectáreas, de los cuales sólo doce son administrados por el Ayuntamiento, y de ellos únicamente siete están registrados como inmuebles municipales. El seis de junio, a solicitud de los integrantes de esta Comisión se informó a los integrantes de la Comisión que los panteones número uno, dos, siete y ocho se encuentran al cien por ciento de su capacidad; el tres y el cinco al noventa y nueve por ciento; el seis y el diez al noventa y ocho por ciento; el nueve al noventa y cinco por ciento; el cuatro, el once y el doce al noventa y cuatro por ciento. Esto nos arroja como resultado que tenemos un noventa y siete por ciento de ocupación en el total de los panteones. De ahí la necesidad de aprobar esta permuta y destinar el inmueble para la creación del Panteón Municipal Número Trece. De igual manera me permití, y quien guste le puedo dar una copia, en este... Moción de orden, muchachos; yo les pongo atención..."-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro:

"Permítame, Regidora. Regidores, solicito un poco su atención, atento a lo expresado por la Regidora, que es de suma precisamente para transparentar y acreditar la necesidad de la medida que aquí se votará"-----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Maravilloso, Presidente.*

En este predio que vamos a aprobar les hicimos una tablita; en las doce punto tres hectáreas, inhumaciones por año en Tijuana tenemos siete mil cuatrocientas ochenta, este predio nos daría una vida útil de siete años. La del total de inhumaciones del panteón es de cincuenta y dos mil trescientas sesenta, este terreno; el valor del terreno inicialmente era de diecinueve mil pesos... perdón, diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro, y se hizo un descuento de quinientos mil pesos; y el valor unitario por la inhumación sería de trescientos

sesenta y seis pesos, o sea, trescientos sesenta y seis pesos nos costaría prestar el servicio, que valga la redundancia, es una obligación del Gobierno Municipal. Entonces yo les invito a que me apoyen en este, en este proyecto. Gracias. Es cuánto”.- - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “Perdón, dicen que me faltaron tres puntos de acuerdo” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Para efectos de la aprobación, recuerden, le solicitamos a la Regidora nos dé a conocer... Adelante, Regidora”.- - - - -

Posteriormente, la Regidora Myrna González Medina terminó de dar lectura a los puntos de acuerdo restantes.- - - - -

Intervención Regidora Myrna González Medina: “Una aclaración nada más. En el punto de acuerdo, en el punto tres hubo un error de dedo con la clave catastral que en lugar de ser TC es TE. No, es al revés, en lugar de ser TE es TC, sí, perdón. Es cuánto”.- - - - -

No habiendo mas intervenciones se toma en consideración que:- - - - -

ANTECEDENTES:- - - - -

1. Por oficio No. FOR/290/2016 de fecha 5 de Abril de 2016 suscrito por el Arq. José Salvador Padilla Fitch, el entonces Director de Servicios Públicos Municipales, manifiesta la necesidad de espacio para panteón, toda vez que el panteón número 12 se encontraba a unos meses de su etapa final de operación.- - - - -
2. Por oficio OF2583BI/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, Oficialía Mayor del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, la carpeta técnica que incluye documentación de los tres bienes inmuebles municipales propuestos para desincorporar y permutar identificados como lote 026 manzana 048, lote 120 manzana 51-A, ambos del fraccionamiento Colinas de San Ángel y lote 001 manzana 401, del fraccionamiento Barcelona Residencial, con superficies de 2,574.57 m², 240.00 m² y 1,088.15 m², respectivamente, así también, información correspondiente al predio de propiedad particular propuesto para recibir a cambio, identificado como fracción B, manzana 003, del Rancho Valle Redondo, con superficie de 123,104.317 m², con clave catastral DM-003-097 en el cual se planea realizar el Panteón Municipal No. 13.- - - - -
3. Por oficio IN-CAB-0111/2016 de fecha 19 de Diciembre de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el N° XXII-052/2016 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -
4. Por oficio DPP-001-2017 de fecha 4 de Enero de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, coincide con la situación de la falta de espacio para inhumación, calificándola como una situación crítica, considerando que será este año 2017, cuando ya no se podrán efectuar inhumaciones en el panteón No. 12, concluyendo que esta situación ya es de “emergencia”, reiterando la solicitud de un predio para seguir prestando

el servicio público de panteones. Visto lo anterior, la y los Regidores que integramos la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, determinó, en cumplimiento lo establecido en artículo 84 fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo de Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, realizar las inspecciones de campo a los predios materia del presente dictamen, mismas que tuvieron verificativo el 30 de Mayo de 2017, encontrando que:

a) El Panteón Municipal No. 12 ubicado en Valle Redondo se encuentra en el máximo de su capacidad.

b) Empleados del Departamento de Forestación y Panteón realizaron cortes al terreno natural, en superficies no apta para inhumaciones debido a la topográfica, además han invadido espacios internos del panteón para crear fosas de inhumación todo ello ante la falta de espacio.

Por lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos concuerda con las aseveraciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en que la situación de espacio en el Panteón Municipal N°. 12 está en una situación de emergencia, por lo que es necesario dar solución inmediata, y garantizar que el Ayuntamiento siga prestando el servicio público de panteones, establecido en el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 fracción B inciso V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 25 fracción II y 32 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tijuana Baja California, así como artículo 1 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tijuana.

5. Que con fecha doce de Junio de dos mil diecisiete la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo donde se revisaron todos y cada uno de los puntos de forma y de fondo relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado del ayuntamiento de Tijuana, Baja California y permuta de los predios descritos en el proemio del presente instrumento, y concluyeron en presentar el presente dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- En el oficio citado en el antecedente tres del presente instrumento, mediante el cual la Secretaria de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el expediente técnico del trámite de desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de los predios identificados como lote 026 manzana 048, catastrado bajo la clave HD-048-126, lote 120 manzana 51-A, con clave catastral HD-051-220, ambos del fraccionamiento Colinas de San Ángel y lote 001 manzana 401, con clave catastral TC-421-001, del Fraccionamiento Barcelona Residencial, con superficies de 2,574.57 m², 240.00 m² y 1,088.15 m², respectivamente, para su permuta por el predio de propiedad particular identificado como fracción b manzana 003, catastrado bajo la clave DM-003-097, del Rancho Valle Redondo, con superficie de 123,104.317 m², a efecto de destinar éste último para el uso de panteón municipal No. 13, conjuntamente con un crédito fiscal a favor del solicitante por concepto de impuestos y derechos a la persona física y terceros, señalando demás que dicho expediente se había turnado a la misma Comisión del XXI ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 14 de Septiembre de 2016, mediante oficio IN-CAB/4573/2016 dentro del expediente XXI-862/2016, sin embargo le fue devuelto a la Secretaria de Gobierno, por la entonces Comisión precitada, por medio del oficio 0702/DUOSP/2016 de fecha 25 de Noviembre de 2016.-----

SEGUNDO.- Del inmueble de propiedad particular a permutar:

a) El predio rustico denominado "El Mirador" ubicado en el Rancho de Valle Redondo de este Municipio consta de una superficie de 123,104.317 m², y los rumbos, medidas y colindancias siguientes: para iniciar el polígono, partiendo del punto treinta al treinta y dos, con rumbo sur setenta grado cuatro minutos cuarenta y seis punto ochenta y un segundos oeste, en línea curva se mide una distancia de doscientos un metros quinientos cuarenta y seis metros quinientos noventa y cuatro al treinta y seis, con rumbo sur veinticuatro grados veinte minutos diecisiete punto noventa y ocho oeste, en línea curva se mide trescientos cincuenta y dos punto trescientos ochenta y cuatro milímetros, colindando con colindando con derecho de vía de Ferrocarril; del punto treinta y seis al treinta y ocho, con rumbo sur setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un punto cero dos segundos este, en línea curva se mide ciento cuarenta y tres metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, colindando con derecho de vía de Ferrocarril; del punto treinta y ocho al treinta y nueve, con rumbo sur cincuenta y dos grados catorce minutos cuarenta y ocho punto catorce segundos, este, en línea curva se mide ciento quince metros seiscientos cincuenta milímetros, colindando con derecho de vía de Ferrocarril y para cerrar el polígono del punto treinta y nueve al treinta, con rumbo sur setenta y un grados veintiún minutos siete punto trece este, en línea curva se mide doscientos dieciocho metros setecientos once milímetros, con colindancias de derecho de vía de ferrocarril.

b) De las Propietarios del inmueble: Las C.C. Anna Lilia y Patricia Elena ambas de apellidos Pérez Ontiveros, acreditan la propiedad del predio mediante escritura pública número (113,544) ciento trece mil quinientos cuarenta y cuatro, volumen (2,595) dos mil quinientos noventa y cinco, pasado ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público Número de 3, de esta municipalidad, que contiene contrato de Donación celebrado entre el Señor Conrado Humberto Pérez Espinoza, y como Donatarias las Señoritas Anna Lilia Pérez Ontiveros y Patricia Elena Pérez Ontiveros, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con fecha 04 de Julio del 2007 bajo partida 5540164 sección Civil.

c) Del valor del predio catastrado bajo la clave DM-003-097, obra en expediente técnico Avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana (CABIMT) de fecha 8 de Junio de dos mil diecisiete, concluyendo un valor total por suma de \$19,684,000.00 M.N. (Diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por el inmueble en comento.

d) Por oficio 1600/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, expedido la Consejería Jurídica Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, remite el certificado de libertad de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en que se indica que el inmueble ubicado en la fracción B, del predio rustico denominado El Mirador, en la Colonia Rancho de Valle Redondo, con una superficie de 123,104.317 m², no reporte gravamen y se encuentra a nombre de las CC. Patricia Elena y Anna Lilia, ambas de apellidos Pérez Ontiveros.

e) Constancia emitida por catastro que indica que el inmueble DM-003-097 se identificaba anteriormente con la clave DM-003-084 por ser la clave del predio mayor del cual formaba parte.

f) Oficio DG-449/2017 de fecha 5 de junio de 2017, mediante el cual el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana emite Opinión Técnica favorable para el uso especial de panteón y/o cementerio municipal en el predio identificado con clave catastral DM-003-097, con superficie de 123,052.00 m² ubicado en la Delegación Presa este, Tijuana, Baja California, condicionada a cumplir con lo siguiente:

1^o.- Realizar los estudios técnicos que permitan revisar el sitio del emplazamiento así como un informe de características hidrogeológicas del terreno, determinando las características y propiedades del suelo y su geología, identificando la profundidad de la capa freática y dirección de las corrientes y escurrimientos superficiales y subterráneas, espesor de capas no saturadas, descripción de condiciones geológicas y características de permeabilidad del suelo para determinar un juicio global sobre el riesgo potencial de afectación a aguas subterráneas, así como también se incluya:

I. La dirección de vientos en relación a la ubicación de los asentamientos humanos o zonas pobladas;

II. Determinar la extensión y capacidad proyectadas del panteón, indicando el esquema previsto de enterramiento y sus características constructivas;

III. Distancia a zonas pobladas y edificaciones más próximas;

IV. Comunicaciones con la zona urbana, tipo de acceso existentes y previstos;

V. Plano de distribución de recintos, servicios, edificios y zonas de amortiguamiento (buffer);

VI. Tipo de materiales que se utilizarán en la construcción de nichos y sistemas de aislamiento previstos, especificaciones sobre los sistemas de eliminación de residuos líquidos y sólidos y su monitoreo.

2^o.- Que atendiendo a lo que establece el artículo 140 de la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California publicada en el POE No. 26, Sección I, Tomo CI, de fecha 24 de junio de 1994; en caso de que se expidan permisos, licencias y autorizaciones contraviniendo las leyes, reglamentos o planes y programas de desarrollo urbano aplicables, éstas serán nulas de pleno derecho y los funcionarios serán sancionados en los términos del Título Octavo de éste ordenamiento, sin perjuicio de lo establecido en las demás leyes aplicables.

3^o.- Por otra parte, de conformidad con los artículos 235, 236 y 237 de la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California al autorizar documentos o resoluciones administrativas que contravengan al desarrollo urbano del Estado, el servidor público incurre en una responsabilidad sancionada por esta Ley y además por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, siendo recomendable en este caso apearse a las normas y lineamientos generales y específicos en materia de desarrollo urbano

g) Oficio ADMI 099/2017 de fecha 5 de junio de 2017, por el cual la Administración de la Vía Corta Tijuana-Tecate, informa que la entidad no tiene inconveniente en que se realice un acceso, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, para poder otorgar en su caso un permiso definitivo, apegados a las normas y lineamientos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

h) Polígono certificado por la Dirección de Catastro Municipal en fecha 19 de julio de 2016, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del predio catastrado bajo la clave DM-003-097, con superficie de 123,104.317 m², propiedad del particular.-----

TERCERO.- De los bienes inmuebles a desincorporar del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son los siguientes:

a) Lote 026 manzana 048, con clave catastral HD-048-126 y superficie de 2,574.57 m² ubicado en el fraccionamiento Colinas de San Ángel, Delegación La Mesa de esta ciudad.

b) Lote 120 manzana 51-A catastrado bajo la clave HD-051-220, con superficie de 240.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel, Delegación La Mesa de esta ciudad.

c) Lote 001 manzana 401, con clave catastral TC-421-001 y superficie de 1,088.145 m² ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial, Delegación la san Antonio de Buenos, de esta ciudad.

d) Considerando la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos que han reunido los requisitos establecidos en artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo siguiente:

7.- Solicitud del interesado.

- Por oficio FOR/290/2016 de fecha 5 de Abril del 2016 el Director de Servicios Públicos Municipales solicita al Oficial Mayor un predio para ser utilizado como Panteón ya que el N° 12 utilizado se encuentra en su etapa final de operación, a este efecto el Departamento de Forestación y Panteones se dio a la tarea de analizar en su periferia sugiriendo la ampliación hacia un predio colindante, el identificado con clave DM-003-097 por reunir condiciones y características de panteón.

- Oficio DPP-001-2017 emitido por el Director de Servicios Públicos Municipales, quien reitera su solicitud dada la emergencia para poder seguir prestando el servicio. Indicando como opción 1 gestionar adquisición o permuta del predio con clave catastral DM-003-097 y como opción 2 búsqueda de otro inmueble con aproximadamente 200,000.00 m².

- Ocurso de fecha ocho de Julio de dos mil catorce, presentado por las CC. Patricia Elena y Anna Lilia ambas de apellidos Pérez Ontiveros, a través de su apoderado Legal el C. Felipe de Jesús Valencia Ponce, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 73299 del volumen 1009 de fecha primero de Julio de 2014 pasado ante la fe del Notario Público Número 5, de esta ciudad a cargo del Lic. José Román Leyva Mortera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, en fecha 20 de abril de 2015, partida 5961913, sección civil en mediante el cual pone a

consideración de Oficialía Mayor varios inmuebles dentro del que se encuentra el marcado con clave catastral DM-003-097 expresando su voluntad de realizar la permuta de terreno de su propiedad a cambio de inmuebles del Ayuntamiento.

8.- Acreditamiento de los bienes solicitados:

- En relación al lote 26 de la manzana 48 y 120 de la manzana 51-A catastrados bajo las claves HD-048-126 y HD-051-220 con superficie de 2,574.57 m² y 240.00 m² ubicados el fraccionamiento Colinas de San Ángel de la Delegación La Mesa de esta ciudad, se acredita la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante Contrato de Donación Pura y Simple de fecha veinticinco de enero de dos mil seis, celebrado entre Promotora Colinas San Ángel, S.A. de C.V. como Donante, y el XVIII Ayuntamiento de Tijuana como Donatario. Documento que fue ratificado ante la Subdirección de Catastro Municipal, el seis de junio de dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con fecha trece de junio de dos mil seis, bajo partida 5475378 Sección Civil.

- El acreditamiento del lote 01 de la manzana 401 con superficie de 1,088.145 m² y clave catastral TC-421-001 ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, se establece mediante contrato de Donación celebrado el 21 de febrero de 2008, entre Promotora de Casas y Edificios, S.A. de C.V como parte Donante y el XIX Ayuntamiento de Tijuana como Donatario, instrumento que fue ratificado ante la Subdirección de Catastro Municipal el 19 de Febrero de 2009 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 3 de Marzo del mismo año, bajo partida 5648446 en la sección Civil.

9.- Dictamen Técnico de no Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación emitido por la Dirección de Administración Urbana:

- Respecto del inmueble identificado como lote 26 de la manzana 48, clave catastral HD-048-156, con superficie de 2,574.57 m² del Fraccionamiento Colinas de San Ángel, con fecha 08 de Julio de 2015, bajo folio FR-1501/15 por conducto de la Dirección de Administración Urbana, se emitió Opinión que en su parte conducente dice: ... Una vez analizada la información contenida en expediente....., informo a Usted que no existe inconveniente en emitir la presente Opinión Técnica de Factibilidad respecto del inmueble anteriormente descrito.

- Respecto del inmueble identificado como lote 120 de la manzana 51-A del Fraccionamiento Colinas de San Ángel, se acredita mediante oficio FR-1396-16 de fecha 3 de junio de 2016 emitido por la dirección de Administración Urbana, que en su parte conducente dice: ", tiene a bien emitir el presente Dictamen Técnico de No inconveniente para que se lleve a cabo la Desincorporación, del predio propuesto, y que se identifica bajo clave catastral HD-051-220 con una superficie de 240.00 m² ubicado en el fraccionamiento Colinas de San Ángel de la Delegación la Mesa de esta ciudad."

- Respecto lote 01 de la manzana 401 con superficie de 1,088.145 m² identificado con clave catastral TC-421-001 del Fraccionamiento Barcelona Residencial, mediante oficio FR-764/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, firmado por la Directora de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual emite

Dictamen Técnico de No inconveniente para que se lleve a cabo la Desincorporación, del predio propuesto.

10.- Opinión técnica de uso de suelo:

- Por oficio US-222/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, la Dirección de Administración Urbana, emitió Opinión Técnica de usos de suelo favorable para uso habitacional (HMA) para el predio catastrado bajo la clave HD-048-126, quedando sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Deberá llevar a cabo el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la desincorporación del predio.

b) En caso de ser aprobada su solicitud para cualquier autorización deberá presentar documentos oficiales de propiedad (escrituras), con fundamento en los artículos 175, 177, 188 y 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.

c) Deberá apegarse a las leyes, normas técnicas y reglamentos que para el caso apliquen.

d) Deberá apegarse a los Criterios de Desarrollo Urbano que para el caso apliquen.

e) Condicionado a las variables urbanas que inciden en el terreno y a las condiciones que esta Dirección dicte pertinente emitir en su momento.

f) Deberá respetar en todo momento lo establecido en Dictamen Técnico emitido por el departamento de Urbanización de esta misma Dirección.

g) El presente queda condicionado previo al Dictamen de Uso de Suelo a presentar Estudio de Impacto Urbano en caso de realizar cambio de uso de suelo, el cual deberá ser avalado por el Instituto Metropolitano de Planeación de conformidad con los artículos 61, 62, 63, 263, 266 y 267 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California.

- Por oficio US-539/2015 de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección de Administración Urbana, emitió Opinión Técnica de usos de suelo favorable para uso habitacional (HMA) para el predio catastrado bajo la clave HD-051-220, quedando sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Deberá llevar a cabo el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la desincorporación del predio.

b) En caso de ser aprobada su solicitud para cualquier autorización deberá presentar documentos oficiales de propiedad(escrituras), con fundamento en los artículos 175, 177,188 y 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.

c) Deberá apegarse a las Leyes, Normas Técnicas y Reglamentos que para el caso apliquen.

d) Deberá apegarse a los Criterios de Desarrollo Urbano que para el caso apliquen.

e) Condicionado a las variables urbanas que inciden en el terreno y a las condiciones que esta Dirección dicte pertinente emitir en su momento.

f) Deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante el H. Cabildo, respecto a la desincorporación del predio.

g) Deberá respetar en todo momento lo establecido en Dictamen Técnico emitido por el departamento de Urbanización de esta misma Dirección.

• Con respecto del Inmueble con clave catastral TC-421-001, en fecha 30 de marzo de 2016, la Dirección de Administración Urbana, por oficio US-256/2016 emitió Opinión Técnica de usos de suelo favorable para uso habitacional (HMA sujeto a las condicionantes siguientes:

a) Deberá llevar a cabo el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la desincorporación del predio.

b) En caso de ser aprobada su solicitud para cualquier autorización deberá presentar documentos oficiales de propiedad (escrituras), con fundamento en los artículos 175, 177, 188 y 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.

c) Deberá apegarse a las Leyes, Normas Técnicas y Reglamentos que para el caso apliquen.

d) Deberá apegarse a los Criterios de Desarrollo Urbano que para el caso apliquen.

e) Condicionado a las variables urbanas que inciden en el terreno y a las condiciones que esta Dirección dicte pertinente emitir en su momento.

f) Deberá respetar en todo momento lo establecido en Dictamen Técnico emitido por el departamento de Urbanización de esta misma Dirección.

g) El presente queda condicionado a presentar Estudio de Impacto Urbano (EIU) en caso de realizar cualquier cambio de uso de suelo, el cual deberá ser avalado por el Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), de conformidad con los artículos 61, 62, 263, 266 y 267 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, lo anterior previo al Dictamen de Uso de suelo.

11.- Avalúos elaborados por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana (CABIMT), en fecha 8 de Junio de 2017, para el predio catastrado bajo la clave HD-048-126, se determina un valor comercial de \$5'244,000.00 M.N. (Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); para el predio con clave catastral HD-051-220, se establece un valor de \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) y para el predio identificado mediante la clave catastral TC-421-001, un precio de \$1'671,000.00 (Un millón seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

12.- Actas de levantamiento topográfico despachadas por la Dirección de Catastro Municipal del lote 026, manzana 048, lote 120, manzana 51-A, ambos del fraccionamiento Colinas de San Ángel y del lote 001, manzana 401, del fraccionamiento Barcelona Residencial, de fechas 29 de marzo, 25 de Abril y 17 de marzo, los tres del año 2016, respectivamente, en la cuales se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles municipales a permutar.

13.- Constancia de inexistencia de infraestructura hidráulica y sanitaria sobre el bien inmueble:

- Respecto predio HD-048-126, se encuentra agregado oficio A201517762 de fecha 7 de agosto de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que indica: Si localizamos una tubería de agua potable de 4 pulgadas de diámetro (línea de preparación hacia el predio), sin embargo es red interna y solo proporciona el servicio a dicho polígono.
- Respecto predio HD-051-220, se encuentra agregado oficio A201516597 de fecha 24 de julio de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que indica la no existencia de infraestructura dentro del predio en comento.
- Para predio TC-421-001, se encuentra agregado oficio A201715090 de fecha 9 de junio de 2017, emitido por el director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que indica que “dentro de nuestro Catastro de Redes, se aprecia que no se tiene registrada infraestructura a cargo de esta Comisión dentro de ese predio por lo que no existe inconveniente de expedir la constancia de no existencia de infraestructura del predio en mención”.

14.- Constancia de inexistencia de infraestructura eléctrica sobre el predio.

- Por oficios OEZT 1175/2015, OEZT 1140/2015 y OEZT 1180/2015 de fechas 9 de julio de 2015, 3 de julio de 2015 y 9 de julio de 2015, respectivamente, emitidos por el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Baja California, informa que No existen instalaciones de la CFE (Red de Distribución de Energía Eléctrica) en los predios catastrados bajo las claves HD-048-126, HD-051-220 y TC-421-001.- - - - -

CUARTO.- del crédito fiscal:

Por existir una diferencia de valores de los Inmuebles a permutar, toda vez que conforme a los avalúos elaborados por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana, el valor del inmueble catastrado bajo la clave DM-003-097 se determinó en \$19'684,000.00 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), mientras que la suma del valor de los bienes Inmuebles propiedad del Ayuntamiento asciende al importe de \$7'605,000.00 (Siete millones seiscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior arroja una diferencia a favor de las propietarias del inmueble con clave catastral DM-003-097 por la suma de \$12'079,000.00 (Doce millones setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional). Con fecha 13 de Junio del 2017, las propietarias del Inmueble manifestaron ante la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, que es su voluntad el condonar en favor del Ayuntamiento de Tijuana, la suma de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del importe del valor del inmueble DM-003-097 a intercambiar, renunciando a cualquier tipo de remuneración, o de compensación por dicho importe, por lo que el crédito fiscal a favor de las propietarias del inmueble, será de \$11,579,000.00 m.n. (once millones quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Esta diferencia, será compensada única y exclusivamente mediante un Crédito Fiscal a favor de las propietarias del inmueble las C.C. Patricia Elena Pérez Ontiveros y Anna Lilia Pérez Ontiveros, que podrán utilizar para el pago de Impuestos y/o Derechos que deban pagar al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a cargo de sí mismas, o a cargo de tercero que por escrito designen y presenten ante Tesorería Municipal para su seguimiento.

INMUEBLES AYUNTAMIENTO	DEL	VALOR	SALDO
HD-048-126		\$ 5,244,000.00	
HD-051-220		\$ 690,000.00	
TC-421-001		\$ 1,671,000.00	\$7,605,000.00

INMUEBLE PROPIEDAD DE LAS CC. PATRICIA ELENA PEREZ ONTIVEROS Y ANNA LILIA PEREZ ONTIVEROS			
DM-003-097		\$ 19,684,000.00	\$ 19,684,000.00
CONDONACION EN BENEFICIO DEL AYUNTAMIENTO			-500,000.00
DIFERENCIA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO			\$ 11,579,000.00

(Once millones quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO.- Que dentro del expediente técnico se encontró recibo de adeudo emitido por Tesorería Municipal respecto de la clave DM-003-097 por concepto de impuesto predial de los ejercicios del 2013 al 2017 por la suma de \$ 379,307.00 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos siete pesos 00/100 moneda nacional), apreciándose en la fecha de su expedición un descuento de recargos por \$294,420.84 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 84/100 moneda nacional), y Multas por \$ 5,661.75 (Cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 75/100 moneda nacional), consideramos que siendo estas cantidades, inferiores al crédito fiscal a favor de las propietarias del inmueble a permutar, no impide la celebración de la permuta, bajo la condición que al momento de formalización y protocolización del Contrato de Permuta ante Notario Público, las propietarias del inmueble DM-003-097 exhiban el Certificado de Libertad de Gravámenes Fiscales debidamente firmado y sellado por la totalidad de las autoridades municipales y estatales indicadas en el certificado, que acredite que el inmueble no tiene adeudo alguno.-

SEXTO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”. “...tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”, y en la fracción III inciso e) del mismo ordenamiento legal señala que los

Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes, entre otros de panteones.-----

SÉPTIMO.-En correlación con lo descrito en el párrafo anterior, el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”, y de igual forma, en el Apartado B del mismo artículo indica también, entre otros, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de panteones.-----

OCTAVO.- Que corresponde a los Municipios, atender el funcionamiento, conservación y operación de funerarias y panteones. en concordancia con lo que señala La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 114.-----

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

En la fracción II del artículo 16 de este mismo ordenamiento, cita que “Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final...”.-----

DÉCIMO.- Que relativo a la figura jurídica de permuta, podemos decir, que es traslativa de dominio, por consiguiente encuadra como enajenación. Ahora bien, el artículo 2201 del Código Civil para el Estado de Baja California, define a la permuta como un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra. El artículo 2124 del Código Civil, reza: “Si el precio de la cosa vendida se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otra cosa, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otra cosa. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será permuta”.-.....

UNDÉCIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, en el artículo 1, establece que: “El presente Bando lo constituyen el conjunto de norma expedidas por el Ayuntamiento de Tijuana, que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere ... panteones...”. En el artículo 17.- señala que “El Ayuntamiento tiene a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos: agua potable... panteones,...y las demás que señalan las Leyes”. En el artículo 19 indica que “Los servicios públicos municipales deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme”. En el artículo 20 establece que El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las leyes que de ellas emanen”. El artículo 23, señala que “el funcionamiento de los panteones en el Municipio, así como todas las actividades correspondientes a su creación y cancelación se sujetará al reglamento respectivo y en el artículo”.-.....

DUODÉCIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: “para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,...”.-.....

DECIMOTERCERO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo, estableciendo en el artículo 84, que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano obras, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta Comisión, relativos a incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público o privado.- - - - -

DECIMOCUARTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 24 de marzo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California, el día 7 de Abril de 2017, Tomo CXXIV, sección IV, expone que de acuerdo a la Dirección de servicios Públicos Municipales, son 19 panteones existentes en Tijuana con una superficie total ocupada de 133.0111 hectáreas, de los cuales sólo 12 son administrados por el Ayuntamiento y de ellos únicamente siete están registrados como inmuebles municipales. Señalando en el Eje 4. Ciudad Sustentable, “que la principal problemática asociada con el equipamiento de cementerios es la falta de mantenimiento en las instalaciones, el descontrol en la cuantificación de superficie disponible en cada cementerio, la inconsistencia en la información de la tenencia y usos prediales, su ubicación y delimitación, así como la saturación de los mismos...”.

Determinando como Estrategia 4.1.4.Linea de Acción 4.1.4.1. Garantizar el servicio de inhumaciones para la población de escasos recursos, prestar el servicio del panteón municipal y promover la mejora en la prestación del servicio.- - - - -

DECIMOQUINTO.- Que el Reglamento de Panteones en el Municipio de Tijuana, publicado en el Periódico oficial del Estado de Baja California, No. 304, del 30 de abril de 1962, tomo LXX, establece en el artículo 1 que: “El Ayuntamiento de Tijuana es la única corporación que tiene facultades para abrir o para permitir que se abran cementerios dentro de límites de la Municipalidad”; el artículo 28 del mismo ordenamiento legal, establece que: “Además de los tres cementerios que existen en esta Ciudad, podrá el Ayuntamiento abrir otros y habrá uno en cada una de las Delegaciones Municipales de La Presa, Rosarito, El Descanso, Matanuco y en otros lugares conforme a las necesidades lo requieran.”.- - - - -

Es necesario, hacer la observación, que el ordenamiento en comento, data del año mil novecientos sesenta y dos y sigue estando vigente a la fecha, en ese año el Municipio de Tijuana, contaba con tres cementerios, en la actualidad, después de cincuenta y cinco años, se cuenta con 12 cementerios municipales y 7 particulares.

DECIMOSEXTO.- Por oficio FOR/553/2017, de fecha 6 de junio de 2017, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, informa al Lic. Juan Manuel Gastelum Buenrostro, Presidente Municipal de Tijuana, que de los doce panteones municipales, el número 1, 2, 7 y 8 se encuentran al 100% de su capacidad, el 3 y 5 al 99%, el 6 y el 10 al 98%, el 9 al 95% y el 4, 11 y 12 al 94%.- - - - -

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que los panteones es función y servicio público que debe prestar el Municipio, tal como lo ordena nuestra Carta Magna y la Constitución local, que del total de los panteones municipales existentes existe una ocupación global del 97% y que es una de la metas del Plan Municipal de desarrollo 2017-2019, es apremiante la creación del Panteón Municipal número 13, que atendería una de tantas necesidades que reclama la ciudadanía de la zona este de la ciudad, siendo los espacios para dar sepultura al alto índice de mortandad que a la fecha se presenta, lo anterior atento a los siguientes.- - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES:- - - - - -

Lo señalado en el artículo 115 fracciones II inciso b y fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción VI y Apartado B fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 fracción IV, 6, 13, 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 114 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, artículos 2124 y 2201 del Código Civil para el Estado de Baja California, 1, 17, 19, 20 y 23 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, 1 y 28 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tijuana, 25 fracción II y 32 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tijuana Baja California, el Plan Municipal de desarrollo 2017-2019 y demás relativos aplicables.- Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 10, 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.- - - - -

Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. Por su parte la Regidora y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre, votaron en contra del dictamen presentado.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA CALIFICADA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: Se aprueba la desincorporación de bienes de dominio público a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los predios identificados como:

1. Lote 026 manzana 048, catastrado bajo la clave HD-048-126 con superficie de 2,574.57 m², ubicado en el fraccionamiento Colinas de San Ángel, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad.
2. Lote 120 manzana 51-A, catastrado bajo la clave HD-051-220 con superficie de 240.00 metros cuadrados, m², ubicado en el fraccionamiento Colinas de San Ángel, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad.
3. Lote 001 manzana 401, Predio con clave TC-421-001 con superficie de 1,088.145 m², ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial, de la delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los bienes inmuebles municipales descritos en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, más crédito fiscal por la suma de \$11,579,000.00 (Once millones quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), por el bien inmueble identificado como fracción B, manzana 003, catastrado bajo la clave DM-003-097, con superficie de 123,104.317 m² del Rancho Valle Redondo, de la Delegación Presa Este, de esta ciudad, con las medidas y colindancias establecidas en el Considerando Segundo, inciso a) del presente dictamen, propiedad de las CC. Patricia Elena Pérez Ontiveros y Ana Lilia Pérez Ontiveros.- - - - -

TERCERO.- al momento de la formalización y protocolización del Contrato de Permuta ante Notario Público, las propietarias del inmueble DM-003-097 deberán exhibir el Certificado de Libertad de Gravámenes Fiscales correspondiente, debidamente firmado y sellado por la totalidad de las autoridades municipales y estatales indicadas en el certificado, que acredite que el inmueble no tiene adeudo alguno.- - - - -

CUARTO.- En caso que por cualquier razón no sea posible utilizar el Inmueble identificado como fracción B, manzana 003, catastrado bajo la clave DM-003-097, para los fines que fue permutado, quedara sin efectos la permuta de los Bienes Inmuebles indicados en los puntos resolutiveos primero y segundo anteriores, las partes deberán devolver los bienes otorgados en permuta, y las C.C. Patricia Elena Pérez Ontiveros y Ana Lilia Pérez Ontiveros deberán realizar el pago de las cantidades que se hayan compensado por efecto del Crédito Fiscal establecido.- - - - -

QUINTO.- El predio resultante de la permuta identificado como fracción B, manzana 003, catastrado bajo la clave DM-003-097, con superficie de 123,104.317 m² del Rancho Valle Redondo, de la Delegación Presa Este, de esta ciudad, pasara a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, debiendo ser destinado para crear el Panteón Municipal número 13.- - - - -

SEXTO.- Deberá respetarse las condiciones establecidas los oficio DG-449/2017, FR-1501/15, FR-1396/16, FR-764/16, US-222/2016, US-539/2015 y US-256/2016, referidos en los considerando segundo inciso f), incisos 3) y 4) de este Dictamen.- - - - -

SÉPTIMO.-La encargada de dar seguimiento en el cumplimiento del Contrato de Permuta que se aprueba será Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

T R A N S I T O R I O S:- - - - - -

CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área

administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente, en los términos de este dictamen.-----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEXTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a las CC. CC. Patricia Elena Pérez Ontiveros y Ana Lilia Pérez Ontiveros, de la presente resolución.-----

El Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro manifiesta en el desahogo del Quinto punto del Orden del día Clausura de la Sesión, habiendo sido desahogados los puntos que fueron aprobados siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día jueves 29 de junio de dos mil diecisiete se clausura la sesión, Gracias y buenas tardes.

DOY FE.-----